

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 10** *CONVENIO de 11 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN) y la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad (CSCM) para el Proyecto "Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO", cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (2014-2020).*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Teresa Riesgo Alcaide, en su calidad de Secretaria General de Innovación (en adelante SGINN), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 211/2020, de 29 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN), y por delegación, en virtud de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.

De otra parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad (CSCM) en adelante "el beneficiario".

Reconociéndose plena capacidad para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que la iniciativa Europa 2020 "Unión por la innovación" reconoce la importancia de la contratación pública y su elevado potencial para impulsar la innovación, con el fin de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos, especialmente en un contexto de restricciones presupuestarias; asimismo establece que las administraciones públicas deberán utilizar la contratación pública, cofinanciada por los fondos estructurales, para aumentar la demanda de productos y servicios innovadores.

2. Que el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2017 [Decisión C (2017)8950], modificado por la Decisión C (2018) 8857 final (12.12.2018), es el documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciados con el fondo FEDER. Su Objetivo Temático 1 (OT1) es fortalecer las capacidades en I+D+i que permitan el desarrollo de vínculos y la creación de sinergias entre el sector público y el sector empresarial; y estimular la inversión empresarial en I+D+i, a través de instrumentos tanto de oferta como de demanda, contribuyendo a mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación y la creación de empleo de alto valor añadido.

3. Que de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, al Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se dero-

ga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006, los criterios de selección de operaciones cofinanciadas por el FEDER se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

4. Que corresponde al Estado el “fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica”, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MCIN, corresponde a éste el impulso de la compra pública de innovación, como una de las funciones asignadas a la Secretaría General de Innovación.

5. La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI), que constituye el marco estratégico para las políticas de I+D+i estatales y autonómicas, recoge cuatro grandes objetivos generales, alineados con los objetivos de la Estrategia UE2020 y de Horizonte 2020. La EECTI se desarrolla mediante el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y sus Planes Anuales de Actuación, constituyendo el conjunto el marco estratégico estatal de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3 estatal).

6. Que el MCIN, a través de la Secretaría General de Innovación (en adelante, SGINN), como Organismo Intermedio gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al POPE.

7. Que el MCIN cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.

8. Que el beneficiario es un organismo de derecho público de acuerdo a la definición contemplada en el art. 2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y tiene entre sus fines la prestación del servicio público según la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en los Artículos 27.4 y 5, y 27.10, según los cuales le corresponde el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de sanidad, en el marco de la legislación básica del Estado.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid tiene atribuidas las competencias en materia de investigación e innovación en el ámbito sanitario, que se ejercen a través de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad. En concreto corresponde a la citada Dirección General, según lo establecido en los apartados a) y b), del artículo 9 del citado Decreto, la ordenación, promoción, coordinación, y mejora de las actividades de investigación e innovación en el ámbito sanitario, y el establecimiento de políticas para el fomento de la investigación e innovación, la difusión de la información, así como la coordinación de las fundaciones de investigación biomédicas y los institutos de investigación sanitaria.

9. Que el 21 de febrero de 2019 se recibió en el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la solicitud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con NIF: S7800001E, para la asignación de cofinanciación con fondos FEDER para la operación objeto de este convenio. Esta solicitud, una vez evaluada favorablemente por el ISCIII tuvo entrada en el MCIN el 31 de mayo de 2019.

10. Que el MCIN, en relación al Proyecto “Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO”, ha seguido el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Actuación 004: Línea Fomento de la Innovación desde la Demanda (FID) y de la compra pública de innovación (CPI) del POPE 2014-2020.

11. Que la operación seleccionada se enmarca en el Eje prioritario 01, dentro de la Prioridad de inversión 1b: El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y en el Objetivo específico: OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública de innovación y que se corresponde con las siguientes de intervención del POPE según consta en su apartado 2.A.9:

- En la Dimensión 1, Ámbito de intervención: Código 096, Capacidad institucional de las administraciones y los servicios públicos relacionados con la ejecución del FEDER o medidas de apoyo a iniciativas de desarrollo de la capacidad institucional del FSE.
- En la Dimensión 2, Forma de financiación: Código 01: Subvención no reembolsable.
- En la Dimensión 3 Tipo de territorio: Código 07: No Procede.

— En la Dimensión 4 Mecanismo de aplicación territorial: Código 07: No Procede.

13. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es:

1. Formalizar la selección de la operación/operaciones de CPI señalada/s en el Anexo I del presente Convenio, a efectos de su cofinanciación por el FEDER en el marco del POPE.

2. Formalizar, al amparo de la Línea de Fomento de la Innovación desde la Demanda (“Línea FID”) del MCIN, la concesión de un anticipo reembolsable en los términos establecidos en la Cláusula Tercera, apartado 1, del presente Convenio.

3. Establecer las obligaciones y derechos de (CSCM) en la ejecución de la/s citada/s operación/operaciones.

Segunda

Actuaciones a ejecutar (Proyecto)

Las actividades relacionadas con el proyecto “Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO” que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el POPE, son las señaladas en el Anexo I, con estricto cumplimiento de las condiciones impuestas por la normativa FEDER recogidas en el Anexo II. Todas las actuaciones quedan sujetas a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este Convenio y sus Anexos.

Las actuaciones relacionadas en el Anexo I, se ejecutarán en la provincia de Madrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de las partes. Financiación del proyecto

1. El MCIN se compromete a financiar el proyecto “Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO”, obligándose a:

- Aplicar los fondos FEDER asignados a la SGINN, del POPE 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 50% del importe del presupuesto total de la Fase I elegible recogido en el cuadro resumen de la financiación del proyecto, que asciende a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros). El presupuesto del proyecto es a costes marginales. La ayuda se ha calculado sobre el presupuesto elegible del proyecto asignando el porcentaje de cofinanciación aplicable a la región donde se ejecutará la ayuda.
- Que el MCIN cuenta en los Presupuestos Generales del Estado vigentes con créditos que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER. Por ello para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado español, el MCIN aportará en concepto de anticipo reembolsable FEDER a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 28.05.463B.823, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes, para ejecutar las actividades correspondientes a la Fase I (Fase de I+D+i) del proyecto según se reflejan en los Anexos I y III.
- El importe restante hasta completar el 100% del gasto elegible, constituye la aportación nacional, que se realizará con cargo a los presupuestos del beneficiario.
- Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la Cláusula Quinta.

- e. Realizar el pago en un solo libramientos a la firma del Convenio. El libramiento a favor del beneficiario se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta y entidad: Banco Santander ES98 0049 1892 6126 1021 9331. Dicha cuenta debe estar dada de alta en el Tesoro Público, recomendándose que sea única del proyecto.
 - f. El importe correspondiente al libramiento es el recogido en el Anexo IV.
 - g. El presupuesto total de la FASE I se distribuirá en dos grandes partidas, según se refleja en el Anexo III:
 - i. Compra Pública de Innovación (CPI) —licitaciones— a la cual deberá destinarse como mínimo el 80% del total del presupuesto FASE I.
 - ii. Actuaciones de Apoyo para el desarrollo de las anteriores (oficina de proyecto y otros gastos similares), a la cual deberá destinarse como máximo un 20% del total del presupuesto FASE I.
 - h. En función de las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto se podrán realizar trasvases de fondos entre las partidas incluidas entre los subconceptos de gastos de cada bloque del presupuesto total FASE I, así como entre los dos bloques (Compra Pública de Innovación / Actuaciones de Apoyo), siempre que se cumplan las condiciones contempladas en la Cláusula Séptima.
 - i. La financiación FEDER será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 50% del coste total financiable y se respeten la intensidad máxima aplicable y las normativas nacional y comunitaria en esta materia, especialmente la incompatibilidad entre diferentes fondos y programas operativos del mismo fondo. Se deberá comunicar, en su caso, a la SGINN tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.
2. Como beneficiario de un anticipo reembolsable, la CSCM se compromete a:
- a. Someterse a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - b. Cumplir los Reglamento Comunitarios y la legislación estatal vigentes en materia de subvenciones y FEDER.
 - c. Habilitar en sus presupuestos los créditos suficientes para adecuar la cofinanciación del proyecto.
 - d. Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto que asciende al 50% del presupuesto total FASE I elegible recogido en el cuadro resumen de la financiación del proyecto, hasta el importe de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 euros).
 - e. Realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos, para la finalidad y condiciones que aparecen en los Anexos I, II, y III del Convenio, por un importe total de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros).
 - f. Justificar los mismos ante el Organismo Intermedio conforme a la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
 - g. Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta.
 - h. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que la sustituya) acreditar, mediante declaración responsable (modelo Anexo V), con anterioridad a la firma del Convenio y al pago del anticipo establecido en el presente convenio, que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Junto con el mencionado Anexo V, los beneficiarios de los préstamos o anticipos, en el caso de tener la condición de administraciones públicas, presentarán certificación del órgano competente que acredite que se encuentran al corriente del pago

de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que la sustituya).

- i. De conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (CE) 1303/2013, mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, o al menos, una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias correspondientes a la contabilidad nacional de aquéllas otras correspondientes a la contabilidad comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - j. Informar cuatrimestralmente a la SGINN, en caso de ser requerido, de las actuaciones realizadas en la ejecución del Convenio según los términos contemplados en la Cláusula Sexta.
 - k. Presentar información acerca del sector de Aplicación de la Operación, es decir, actividades económicas con la que contribuye la operación, según lo recogido en el Anexo VI.
 - l. Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, como mínimo hasta 31 de diciembre de 2027, de conformidad con el artículo 125.4 b) y 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - m. Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
 - n. Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del RDC.
 - o. Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del MCIN y del FEDER, dando así cumplimiento a lo establecido en el Anexo XII 2.2 del RDC.
3. Resumen de la financiación del proyecto:
- a. La financiación del proyecto se desglosa de la siguiente forma:

Actuaciones	Presupuesto Total del Proyecto (Fase I y II) (€)	Presupuesto Total FASE I elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€) Tasa de cofinanciación (50%)	Aportación Nacional (€) (50%)
INFOBANCO	2.820.000	2.500.000	1.250.000	1.250.000

Cuarta

Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. Serán gastos elegibles los reflejados en los Anexos de este convenio, configurados como tal en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o norma que la sustituya en ningún caso se admitirán gastos generales justificados como cantidades a tanto alzado.

2. El beneficiario tendrá la obligación de justificar a la SGINN los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales, y en particular el FEDER y las instrucciones que, en aplicación de dicha normativa, establezca la Comisión Europea, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del POPE.

3. En particular, el beneficiario tendrá la obligación de comprometer un gasto mínimo (fase contable D) del 5% del presupuesto total de la FASE I del proyecto efectuado durante el primer año de ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa formada como mínimo por los documentos contables RC, A y D. Esta justificación se efectuará como máximo en los tres meses siguientes al primer año desde la firma del Convenio.

4. Asimismo, el beneficiario justificará a la SGINN un gasto mínimo, adicional al 5% anterior, del 10% del presupuesto total de la FASE I del proyecto comprometido durante el segundo año de ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa formada como mínimo por los documentos RC, A, D O, y K, así como los documentos O y K que pudieren haber quedado pendientes del 5% comprometido en la justificación anterior. Esta justificación se efectuará como máximo en los tres meses siguientes al segundo año desde la firma del Convenio.

5. Con independencia de las justificaciones mencionadas en los puntos 3 y 4 de esta cláusula, el beneficiario justificará a la SGINN los gastos elegibles vinculados al libramiento, realizados en la ejecución del proyecto conforme a lo reflejado en los Anexos I y III de este Convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa de dicho libramiento, que debe aportar el beneficiario. Esta justificación se efectuará como máximo en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio. En caso de que desee justificar antes de ese período, el beneficiario deberá solicitar al MCIN la apertura de la ventanilla electrónica de justificación a través de la aplicación Facilit@.

6. La presentación de las cuentas justificativas se realizará a través de la aplicación JUSTIWEB, que se encuentra en la sede electrónica del MCIN. El MCIN abrirá la ventanilla de justificación electrónica en los periodos señalados en los puntos 3, 4 y 5.

7. En el caso de que el beneficiario desee presentar una justificación adelantada a las señaladas, deberá comunicar al MCIN dicha circunstancia para que proceda a abrir la ventanilla electrónica en JUSTIWEB.

8. Dicha cuenta justificativa estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones del mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):
 - I. Objeto y finalidad del proyecto o actuación.
 - II. Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
 - III. Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - IV. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidas a autorización expresa siempre y cuando cumplan lo establecido en la cláusula séptima. Deberá explicarse de forma motivada la necesidad del cambio.
 - V. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
 - VI. Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el Anexo XI.
 - VII. En la justificación final y solo en el caso de compromiso de Despliegue de la Solución Innovadora adquirida/desarrollada. Deberá aportarse memoria técnica y plan de despliegue, así como clave presupuestaria asignada a los gastos de ese despliegue y documentos contables en su caso.
- b) Certificación (formato libre) por la Intervención u órgano de control independiente del beneficiario, de la aplicación presupuestaria asignada al proyecto, del código contable asignado al proyecto que permita identificar las transacciones relacionadas con el mismo, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones, del saldo final de la cuenta del proyecto, de la recepción de los bienes financiados y de su alta en el inventario del beneficiario, en su caso.
- c) Asimismo, se presentará cuenta justificativa completa (con copia de los documentos de gasto y pago). En el caso de incluir gastos de personal, deberán acompañarse nóminas, TC1, s y TC2, s, incluyendo reflejo bancario de la salida material de fondos por estos conceptos, así como partes horarios de dedicación al proyecto del personal de nueva contratación, debidamente firmados por el órgano responsable de Recursos Humanos del beneficiario.
- d) Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal del beneficiario y de los gastos y pagos efectuados según modelo Anexo VII.

- e) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según Anexo VIII, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello del beneficiario.
 - f) Declaración responsable, según Anexo IX, relativa al depósito de la documentación original, con la firma de los representantes legales del beneficiario (una declaración por participante).
 - g) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará Declaración Responsable según modelo Anexo X. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas se facilitará al Ministerio en formato digital.
 - h) Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del Anexo XI.
 - i) Elaboración por parte de la Intervención u órgano de control independiente del beneficiario de la lista de control FEDER, según Anexo XII.
 - j) Justificar los procedimientos de contratación pública de innovación, realizados ante la SGINN conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, especialmente en cuanto a recepción de los bienes o servicios adquiridos/desarrollados.
 - k) El beneficiario no acometerá acciones que pudieren distorsionar el mercado, por lo que deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones de pago a los contratistas y de la comprobación del pago efectuado por estos a subcontratistas y empleados, incluyendo costes sociales, relacionados con el proyecto, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - l) El beneficiario deberá presentar tres ofertas en el caso de contratos que no superen los 40.000 euros en procedimientos de licitación de obras y de 15.000 euros en el resto de los contratos. En el caso de que la oferta aceptada no sea la más ventajosa económicamente, deberán justificarse las razones técnicas que motiven dicha elección.
 - m) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años, desde el fin del periodo de ejecución del proyecto. Para el resto de bienes la obligación de destino será de dos años a contar desde el mismo momento. Además, al estar la ayuda cofinanciada con el FEDER, deberán respetarse los plazos de afectación y localización establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) 1303/2013.
 - n) Memoria de proyecto generador de ingresos (puede ser negativa) de acuerdo con lo previsto en el Anexo XIII y normativa FEDER aplicable.
9. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los entes o beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.
- j) Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la Cláusula Sexta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.

10. El Ministerio de Ciencia e Innovación, como organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, presentará anualmente a la Autoridad de Gestión la certificación correspondiente a los gastos elegibles justificados por el beneficiario que haya verificado antes del 1 de octubre de cada año

Quinta

Condiciones y amortización del anticipo reembolsable

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
 - a. El tipo de interés es del 0%.
 - b. El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.

2. Tras comunicar la concesión del anticipo reembolsable al beneficiario, el órgano competente para ordenar el pago correspondiente solicitará al Tesoro Público que libre su importe. Al encontrarse el beneficiario sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el MCIN en forma de anticipo reembolsable con cargo al FEDER.

3. Cuando el MCIN reciba del FEDER el reembolso de los fondos, informará al beneficiario de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 “Transferencias de capital del exterior”, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos. La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. La presentación de la solicitud de anticipo o la suscripción del instrumento jurídico correspondiente conllevará la autorización al Estado para que, en su caso, pueda aplicar los fondos ingresados por la Unión Europea a la cancelación del anticipo concedido, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden CIN/3050/2011.

4. Si el reembolso de los fondos FEDER recibido por el MCIN no fuere suficiente para amortizar el anticipo realizado al beneficiario éste reintegrará al Tesoro Público la diferencia, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de los seis meses inmediatamente posteriores a la comunicación del MCIN sobre el resultado de la certificación practicada por FEDER.

5. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, los interesados podrán realizar la devolución voluntaria de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Procederá la exigencia de interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2) de la Ley General de Subvenciones.

6. Cuando el beneficiario no reintegre de forma voluntaria, el MCIN iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, aplicándose el interés de demora establecido en el artículo 38.2) de la Ley General de Subvenciones. El periodo de cálculo de intereses se iniciará desde la fecha de libramiento de los fondos hasta la fecha de reintegro voluntario, o bien, en su caso, hasta la fecha de resolución del procedimiento de reintegro conforme al artículo 37.1) de la Ley General de Subvenciones.

Sexta

Seguimiento del Convenio

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para garantizar la correcta ejecución del Convenio. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones y conocerá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MCIN como órgano de control de la ayuda concedida. Esta Comisión de Seguimiento no sustituye al órgano concedente en sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros: dos personas designadas por el MCIN y dos designadas por el beneficiario. La presidencia de la Comisión corresponde al MCIN a través de la SGINN, que ostenta un voto de calidad en caso de empate. La secretaría de la Comisión la ejercerá un representante del beneficiario. La pertenencia a esta Comisión no generará derecho económico alguno. En el plazo de un mes desde la firma del Convenio las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

3. A fin de poder ejercer sus labores de seguimiento, deberá facilitársele a la Comisión, en el tercer cuatrimestre de cada año:

- a) Un cuadro actualizado, en formato de tabla Excel, que recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación, en términos de cantidades comprometidas y cantidades efectivamente pagadas por beneficiario.
- b) Una memoria breve en la que se expliquen las actuaciones realizadas a lo largo del último cuatrimestre (poniéndolo en relación con los datos aportados en el documento anterior) así como aquéllas que se prevén realizar durante el siguiente cuatrimestre. Deberá incluir datos de ejecución y previsión de indicadores.
- c) La correspondiente conciliación bancaria mediante certificación del saldo de la cuenta del proyecto a final del cuatrimestre, así como los documentos RC y otros documentos contables generados acreditativos de la ejecución del proyecto.
- d) Un listado de las actuaciones en materia de comunicación y publicidad realizadas a lo largo del año, incluyendo soporte documental de las mismas. Las buenas prácticas realizadas en materia de comunicación y publicidad, soportadas documentalmente, deberán recogerse en documento aparte.
- e) Información de los indicadores de resultado de la actividad, según modelo Anexo XI.
- f) Información sobre variaciones en la generación de ingresos del proyecto, si fuere el caso, según modelo Anexo XIII.
- g) Además, deberá identificarse en la primera reunión de la Comisión la aplicación presupuestaria asignada a la financiación del proyecto en los presupuestos del beneficiario.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias de la Comisión. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario, o los vocales en los que éstos deleguen.

5. En el caso de que así lo considere preciso, el MCIN podrá reclamar información puntual al beneficiario sobre la ejecución de la ayuda recibida y convocar cuantas reuniones de seguimiento técnico considere oportunas. Para dichas reuniones el beneficiario deberá aportar un cuadro actualizado donde se recoja la ejecución presupuestaria de cada línea de actuación y una memoria breve donde se expliquen las actuaciones realizadas.

6. En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Séptima

Modificaciones del Convenio

1. Las modificaciones de los convenios de subvención no podrán tener por objeto o efecto la introducción de modificaciones que pudieran cuestionar la decisión de concesión de la subvención, ni ir en contra de la igualdad de trato entre los solicitantes (artículo 201.4 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046).

2. Las modificaciones que pudieren resultar necesarias para la correcta ejecución del proyecto deberán solicitarse a la Comisión de Seguimiento. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos. Esta modificación deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015.

3. Cuando en función de las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto sea preciso realizar trasvases de fondos entre conceptos y subconceptos del presupuesto, podrán realizarse aquéllos sin necesidad de aprobación mediante suscripción de adenda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No podrá incrementarse el presupuesto total FASE I del proyecto.
- b) Si los trasvases se realizan entre las dos principales partidas del presupuesto (Compra Pública de Innovación/Actuaciones de apoyo) deberán respetarse en todo momento los porcentajes mínimo (80% para CPI) y máximo (20% para Actuaciones de apoyo) de distribución de fondos entre ambas, de conformidad con lo establecido originalmente en el apartado 9 del Anexo I al convenio.
- c) Si los trasvases se realizan entre los subconceptos contemplados bajo las dos principales partidas del presupuesto (Compra Pública de Innovación/Actuaciones de apoyo) dichos trasvases no podrán superar (en cómputo global referido a la duración total del proyecto), un 30% del presupuesto asignado a cada una de dichas partidas (Compra Pública de Innovación/Actuaciones de apoyo).
- d) En todo caso, se deberá respetar el porcentaje mínimo establecido del 0,3% del presupuesto del proyecto para gastos de publicidad.

4. En cualquier caso, el beneficiario deberá:

- a) Con carácter previo a la realización de cada trasvase:
 - I. Informar al MCIN mediante la presentación de un informe motivado (en el que se indiquen las circunstancias que justifican la modificación y se refleje el presupuesto en vigor, así como una previsión del mismo después de realizar el trasvase).
 - II. Esperar a que el MCIN compruebe la adecuación de la modificación propuesta a lo establecido en el convenio, lo cual comunicará por escrito al beneficiario.
- b) Aportar a la reunión anual de la Comisión de Seguimiento un resumen de los trasvases realizados a lo largo del último año, junto con el presupuesto total FASE I actualizado.

5. A efectos de modificación, se considera que el cronograma contemplado en el punto 8.4 del Anexo I reviste un carácter meramente estimativo en cuanto al cumplimiento de los plazos parciales previstos para la realización de las diferentes actuaciones, sin perjuicio de su carácter obligatorio en lo relativo al plazo total de ejecución del proyecto establecido en la Cláusula Octava.

Octava

Plazos de vigencia, ejecución y justificación del proyecto

1. La vigencia del convenio se extenderá hasta el fin del plazo de ejecución y justificación de las obligaciones asumidas por las partes, sin perjuicio de las actuaciones de liquidación o de cualquier otro orden que correspondan y será como máximo de cuatro años a contar desde su entrada en vigor según lo recogido en el artículo 49 de la ley 40/2015.

2. En cualquier momento antes de la finalización del proyecto, el convenio podrá ser prorrogado sin que dicha ampliación supere la mitad del plazo concedido inicialmente. Esta

prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la ley 40/2015.

3. El plazo de ejecución de actuaciones estará comprendido desde la fecha de selección de la operación en Comité de Selección de Operaciones, en este caso 25 de septiembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2023. Dicho período será destinado íntegra y exclusivamente a las actuaciones previstas en los Anexos I, III, IV y VI.

4. El plazo de justificación final será de dos meses contados desde el final del plazo de ejecución, contado desde 30 de junio de 2023, sin perjuicio de las justificaciones parciales a las que hace referencia la Cláusula Cuarta del Convenio.

5. En su caso, el plazo para realizar el despliegue de la solución desarrollada será el reflejado en el Anexo I, debiendo finalizar como máximo cuatro años después desde la finalización de la Fase I del proyecto.

Novena

Entrada en vigor

Tras su firma, el presente Convenio entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8) de la Ley 40/2015.

Décima

Efecto incentivador

1. Esta línea de ayuda está sujeta a efecto incentivador, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento del beneficiario de tal manera que éste emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

2. Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de iniciar los trabajos relacionados con el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito la expresión de interés al MCIN.

3. Se entenderá como inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3, la adquisición de terrenos, los estudios de viabilidad y los estudios preparatorios previos a la presentación de la expresión de interés no se tendrán en cuenta para la determinación del efecto incentivador.

Decimoprimera

Elegibilidad del gasto

1. El período de elegibilidad de los gastos abarcará desde la fecha de selección de la operación en Comité de Selección de Operaciones, en este caso 25 de septiembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2023. No obstante, podrán realizarse pagos durante el periodo de justificación de aquellos bienes que hayan sido recepcionados antes del 30 de junio de 2023.

2. Se considerarán gastos elegibles los indicados en el Anexo I del Convenio, que estén contemplados en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto, y sean acometidos por el beneficiario durante la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Decimosegunda

Resolución del Convenio

1. En caso de extinción del Convenio por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, deberá realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes

2. Serán causas de resolución las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) La carencia o insuficiencia, en el plazo de un año desde la firma del convenio, de crédito presupuestario correspondiente a la cofinanciación nacional que debe aportar el beneficiario.

- c) Haber iniciado el proyecto antes de la fecha indicada en la cláusula octava 3). Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D+i, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; la adquisición de terrenos, los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio del proyecto.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones sustanciales contenidas en este Convenio, lo que se comunicará por aquélla que la invoque a las otras de manera fehaciente. Se considerarán prescripciones sustanciales los contenidos íntegros de los Anexos I, II, III, IV y V, con excepción de aquellos subapartados contemplados como meramente indicativos en cuanto a su ejecución parcial. En este caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 de la LGS.
- e) La cancelación total o parcial del proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas. Se entiende que la cancelación parcial solo se llevará a cabo si el importe ejecutado es mayor o igual que el 50% del presupuesto total elegible Fase I.
- f) La aplicación, por parte del beneficiario de la financiación a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este Convenio y en sus Anexos I, III y IV.
- g) El incumplimiento de la obligación de justificar el libramiento o de los mínimos de ejecución señalados en los apartados 3 y 4 de la Cláusula Cuarta.
- h) El incumplimiento en el envío de la documentación requerida para la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula 6.3 y realizar los informes de seguimiento técnico cuatrimestral tal y como se recoge en la cláusula 6.5.
- i) El incumplimiento de los indicadores FEDER, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI.
- j) El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) El incumplimiento de los posibles reintegros o amortizaciones que dará lugar a los correspondientes intereses de demora. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 37.1) y 38.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) La ejecución del convenio por debajo de los siguientes umbrales: 50% de ejecución técnica; 80% del presupuesto dedicado a CPI; 66% del total del presupuesto total FASE I. No obstante, en el caso de las operaciones CPP, si la inejecución es motivada por fracaso tecnológico en el desarrollo de la solución demanda, solo se exigirá la devolución las cantidades no empleadas más los intereses de demora que cupieren.
- m) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. En el caso de resolución del Convenio según lo establecido en los apartados anteriores procederá el reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los intereses de demora se calcularán desde el día de salida de los fondos del Tesoro Público al beneficiario hasta la fecha de devolución del principal.

4. En el caso de existir más de una parte beneficiaria, los distintos beneficiarios responderán solidariamente en caso de resolución total o parcial del Convenio, conforme a lo determinado en el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera

Publicidad de las actuaciones

1. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MCIN en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 115 y en el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

2. Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en

el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, así como los artículos 4 y 5 y Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Decimocuarta

Régimen jurídico y Resolución de controversias

1. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la normativa comunitaria relativa a la aplicación de Fondos FEDER y en la normativa nacional en materia de subvencionabilidad y procedimiento administrativo, así como del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. A esta ayuda en cuanto a que es cofinanciada por el FEDER le es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006; el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento de ejecución (UE) N.º 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento de ejecución (UE) N.º 288/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo; el Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 3 marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos; el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios; Reglamento de Ejecución (UE) N.º 2015/207 de la Comisión, de 20 de enero de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) N.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) N.º 1296/2013, (UE) N.º 1301/2013, (UE) N.º 1303/2013, (UE) N.º 1304/2013, (UE) N.º 1309/2013, (UE) N.º 1316/2013, (UE) N.º 223/2014 y (UE) N.º 283/2014 y la Decisión N.º 541/2014/UE y por

el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) N.º 966/2012; la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

3. A esta ayuda le es igualmente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Por último, le es de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública; la Comunicación de la Comisión, Marco sobre ayudas estatales de Investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01); así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en vía administrativa según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, de continuar el desacuerdo, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la LGS. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

En prueba de conformidad, se procede a la firma del presente Convenio a 11 de diciembre de 2020.

Madrid, a 11 de diciembre de 2020.—Por el Ministerio de Ciencia e Innovación: la Secretaria General de Innovación, Teresa Riesgo Alcaide.—Por la Consejería de Sanidad de Sanidad de la Comunidad de Madrid: el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Enrique Ruiz Escudero.

ANEXO I INFOBANCO**MEMORIA Y PRESUPUESTO**

Proyecto: Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje (INFOBANCO)

CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A la

LÍNEA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA Y LA COMPRA PÚBLICA INNOVADORA. AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) FEDER 2014-2020

INDICE

1. RESUMEN

El objetivo es desarrollar un servicio consistente en una arquitectura de red regional de “infobancos”, concebido como un repositorio de datos de salud, que combinan información de diferentes fuentes, tanto de sistemas clínicos como administrativos, y con gran utilidad para la investigación. Esta arquitectura tendrá un funcionamiento de plataforma que provea servicios a clínicos, gestores e investigadores, dotada de herramientas de interrogación, análisis y visualización. Se evaluará la validez y utilidad para generar conocimiento y mejorar la asistencia.

El ámbito de aplicación es la explotación conjunta de datos de salud entre distintas fuentes de centros del SERMAS para uso secundario en los diferentes niveles asistenciales (atención primaria, especializada, urgencias) y con una perspectiva poblacional.

Se utilizarán estándares internacionales abiertos de significado de datos clínicos y modelos de datos para investigación: UNE-EN ISO 13606 y 13940, SNOMED CT, i2b2, OMOP

Se evaluará la calidad, validez y utilidad de los datos de salud para uso secundario en investigación y sus resultados en salud.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivos generales

Desarrollar una arquitectura de red regional de “infobancos”, concebidos como un repositorio de datos de salud, que combinan información de diferentes fuentes, tanto de sistemas de clínicos, administrativos y de investigación. Esta arquitectura tendrá un funcionamiento de plataforma que provea servicios a clínicos, gestores e investigadores, dotada de herramientas de interrogación, análisis y visualización.

2.2 Objetivos específicos

- Evaluar la red de infobancos para dimensiones generales de calidad: unicidad, completitud, consistencia, estabilidad multi-origen y exactitud.
- Determinar la validez de la red de infobancos para la recogida de datos relacionados con la salud humana, tomada como gold standard.
- Cuantificar la utilidad de la red de infobancos en investigación, generación de conocimiento y mejora la asistencia.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

3.1 Necesidad del proyecto. Antecedentes

El uso secundario de los datos de salud comprende la utilización de la información personal de salud para un uso distinto de la prestación de asistencia directa, e incluye actividades tales como investigación, evaluación de resultados, calidad y seguridad, epidemiología y salud pública, financiación y acreditación. En la actualidad, es necesaria para el sistema sanitario “que aprende”: mejorar la atención sanitaria, expandir el conocimiento sobre la enfermedad y los tratamientos adecuados, fortalecer la comprensión sobre la efectividad y la eficiencia de los sistemas de salud, apoyar los objetivos de seguridad de pacientes y la salud pública.

- Para el uso secundario de la información de salud son necesarias unas plataformas con solvencia tecnológica que permitan recopilar y proporcionar los datos para los diferentes propósitos, con una adecuada relevancia científica, cumpliendo los requisitos de seguridad y confidencialidad, de acuerdo a directrices éticas y que sea socialmente aceptado. La experiencia internacional de los últimos diez años ya ofrece claramente conclusiones en este sentido y proporciona estándares, herramientas y buenas prácticas que pueden ser utilizadas. Estos modelos tecnológicos y organizativos pueden servir de base para la adopción en la región de Madrid de un marco corporativo que comprenda infraestructura, personas, gobernanza y procesos de gestión de los datos de salud para el uso secundario, producidos en la asistencia por todos los niveles y centros del servicio regional de salud, y con la interacción de posibles datos poblacionales, ambientales y de diferentes dispositivos.

- Esta estructura se puede concebir como una red regional de “infobancos”, con un repositorio de datos de salud, que combina información de diferentes fuentes, tanto de sistemas de clínicos y administrativos. La identificación única del sujeto de la asistencia y

la cobertura poblacional en nuestro sistema de salud proporciona datos con un nivel de exhaustividad y seguimiento destacados a nivel internacional. Esta red conectaría con una red nacional y con las redes europeas, actuales y en gestación, basadas en los mismos principios. El propósito de esta red sería combinar y compartir la información con un significado preciso y bien definido, común para la interpretación homogénea de los datos, y con las medidas de seguridad y protección de privacidad requeridas.

- La información de salud de estos repositorios se puede utilizar tanto en los proyectos de los centros como para los proyectos en consorcio, principalmente los europeos, proporcionando una gran ventaja a todas las candidaturas de investigadores de la región de Madrid ya que dispondría de un repositorio con gran volumen de datos, de carácter poblacional, con seguimiento temporal e información precisa de los pacientes.

- Esto es posible porque la posición del sistema regional de salud a nivel europeo en cuanto a datos de salud es privilegiada, dada la organización de nuestro sistema de salud: cobertura poblacional basada en la atención primaria y hospitales de referencia en su mayoría públicos, con una identificación que permite combinar los datos individuales y longitudinales de toda la asistencia sanitaria. Esto representa un activo excepcional para la participación en redes de datos de salud y proyectos internacionales.

- La tecnología está disponible, ha sido probada en diferentes proyectos norteamericanos y europeos, y la plataforma regional adoptaría estas soluciones alienados con los consorcios internacionales a los que nos sumáramos. Como consecuencia de la adopción de estos modelos y sus herramientas la región podría sumarse a las iniciativas internacionales que promueven su utilización y desarrollo, fundamentalmente: tranSMART y OHDSI, adquiriendo una experiencia imprescindible en estos métodos y tecnologías abiertas y la participando en los consorcios internacionales permitirá el mejor aprovechamiento para nuestras necesidades.

- En la región se desarrollan actualmente diferentes experiencias en la utilización de estos estándares y plataformas en proyectos nacionales y europeos, que son avanzadas en el conocimiento y aplicación de los estándares, tecnologías y análisis. Constituyen una primera demostración de piloto y evaluación, y pueden ser escalables en su implantación, incorporando otros centros.

- La estructura de la plataforma en la región seguiría las experiencias realizadas con éxito en Estados Unidos: nodos en los centros que se federan para combinar los datos de los diferentes orígenes. Los modelos de datos y las herramientas abiertas de software que se implantarían en la plataforma son i2b2, en primer paso, y OMOP en un segundo, con nodos en los centros e institutos de investigación conforme vayan cubriendo los requisitos necesarios, conteniendo la información poblacional del área de referencia y con un nodo central regional que recompila toda la información de los ciudadanos. Dado que en la plataforma los datos quedarán exclusivamente dentro de la seguridad de la red regional, en los proyectos que pudieran extender el alcance a la región se establecerán las regulaciones y procedimientos para la compartición de datos en esos niveles, como se ya contempla en estas experiencias internacionales.

- Los procesos técnicos de normalización, transformación y carga de datos, los métodos de análisis y explotación, la gestión de la seguridad y confidencialidad, las políticas de acceso y compartición de datos, en general los diferentes elementos están desarrollados suficientemente por los promotores internacionales de estos repositorios y se trata de adaptarlos. En nuestro medio, la gobernanza y gestión de estos “infobancos” en red, sería análoga a la de los biobancos, que están consolidada por las organizaciones y los investigadores, y es socialmente aceptada. Esta visión práctica de la utilización secundaria de los datos de salud refuerza la vinculación de “infobancos”, biobancos y centros de genómica, que es estratégica para el desarrollo de la investigación e innovación en salud.

3.2 Razones que justifican el desarrollo del proyecto para la mejora del servicio público administrado por el organismo comprador

Aumentará la accesibilidad, eficiencia e incremento en los estudios de investigación e innovación.

Las soluciones nacionales no toman como referencia modelos de datos normalizados ni consideran la necesidad de interoperar con sistemas externos. Esto hace que sean soluciones que solo sirven para una situación determinada, pero son imposibles de generalizar a otros escenarios más ambiciosos.

Sin embargo, si existen soluciones en el marco europeo, siendo la Plataforma Insite [1] el mayor caso de éxito hasta la fecha.

InSite es una plataforma para la utilización de los datos de salud basada en el aprendizaje y la mejora, consistente en un repositorio de datos sobre el modelo abierto i2b2 y una interface de interrogación y extracción de datos. Este desarrollo tecnológico ha sido realizado por Custodix, spin-off de la Universidad de Gante, en el marco del proyecto europeo "Electronic Health Records for Clinical Research2 (EHR4CR) de la convocatoria Horizonte 2020 Innovative Medicines Initiative IMI finalizado en 2016.

Como iniciativa posterior de EH4CR desde 2017 se constituye un programa de "adopción precoz", llamado "Champion Programme", que es una primera etapa para construir una red paneuropea de sitios de atención sanitaria, conectados a la plataforma InSite. El Champion Programme está auspiciado por socios de EFPIA (compañías farmacéuticas) y CROs, y tiene la supervisión del Instituto Europeo para la Innovación Tecnológica en Salud (EIT Health) mediante de los datos de salud (i~HD). El Programa sirve para demostrar el valor de los Datos del Mundo Real actualizados (Real World Data RWD) para la investigación clínica, con la aplicación de la tecnología EH4CR/InSite a gran escala.

El proyecto ER4CH, junto con otros de la temática RWD, es la etapa previa de nuevas convocatorias de proyectos europeos del Horizonte 2020, tanto 3rd Health Programme como IMI. Existen convocatorias que comenzaron en octubre 2017 para una Red Europea de Datos de Salud, European Health Data Network (EHDN). La experiencia del Programa es una oportunidad decisiva para participar en estas convocatorias como centros integrados en el consorcio con financiación europea.

En el Champion Programme se incorporan centros sanitarios, que cumplen una serie de requisitos relacionados con el nivel de implantación de Historia Clínica electrónica y de la adopción de estándares para la normalización de los datos de salud. El Programa estaba inicialmente dirigido a hospitales, y hasta el momento no se habían incluido organizaciones de Atención Primaria con personalidad propia. En otros proyectos europeos de IMI sobre uso secundario, como EMIF se han utilizado datos de Atención Primaria, pero no se han combinado aún datos de salud de poblaciones procedentes de Primaria y de Hospital centrados en el paciente, con cobertura poblacional y en organizaciones que tienen continuidad asistencial. En los sistemas de salud con estructuras de aseguramiento universal y público, geográficamente organizados, con base en Atención Primaria, con hospitales de referencia, y con la identificación única del paciente son factibles de disponer de ellos en el momento actual. Solo los sistemas de salud de algunos países, y entre ellos destacan los de nuestra región tienen posibilidades de responder a este desafío, lo que nos sitúa en una posición privilegiada.

Los datos de salud solo se almacenan localmente, no realizándose ninguna transferencia de datos fuera del centro. Las políticas de seguridad de la instalación en el centro son las aplicables a todos los sistemas de la organización sanitaria.

La plataforma tiene dos funciones, la local del centro, que permite bajar a los datos del caso, y la central con información agregada. Los datos son agregados localmente, y en la plataforma externa solo pueden ser consultadas las cuentas de casos. Esta información agregada tiene además limitaciones acordadas sobre granularidad, tanto de fuente (p.e. "sur de Europa") como de conceptos (p.e. medicamento por ATC, sin bajar a DCP o inferior) y ofuscación de números pequeños (p.e. casos <5).

El objetivo principal del Programa a nivel europeo es demostrar el valor de los Datos del Mundo Real actualizados (Real World Data RWD) para la investigación clínica con la aplicación de la tecnología EH4CR/InSite a gran escala.

La plataforma está diseñada como primer propósito para la identificación de cohortes. A través de una sintaxis de interrogación que utiliza los términos controlados y expresiones que restringen el tiempo y los contactos con la organización sanitaria, se identifican los pacientes que cumplen los criterios.

Los casos de uso de investigación clínica con medicamentos, para los que la herramienta de interrogación está diseñada y es operativa actualmente son, en ensayos clínicos: factibilidad, selección de centros y reclutamiento de pacientes. Se está desarrollando para los casos de uso de extracción de datos como sistema EDR de recogida de datos y para estudios de evaluación de resultados y farmacovigilancia.

Los centros sanitarios pueden extender el uso, tanto de la herramienta de interrogación como de la base de datos, a todas las aplicaciones que consideren útiles, lo que abre un conjunto de posibilidades a propósitos más amplios que los de ensayos clínicos.

A partir del fundamento de la identificación de cohortes, se realiza la extracción de conjuntos de datos, combinando los diferentes orígenes que se pueden reutilizar para calidad, evaluación de resultados, auditoría clínica, investigación clínica y epidemiología.

[1] <https://www.insiteplatform.com/about.ph>

- 3.3 Si se trata del desarrollo de un nuevo producto o un nuevo proceso, describir el producto o proceso precedente si lo hubiese. Describir la tecnología o TIC que se pretende desarrollar con la determinación de las especificidades funcionales (según UNE-EN 16271:2013) y el estado o fase de la evaluación tecnológica, con mención expresa justificada de los niveles TRL 1 de los que se parte y los que se espera alcanzar conforme al anexo G del Programa de Trabajo Horizonte 2020 UE-H2020.

En este punto, dado que en el momento actual no se ha celebrado Consulta Preliminar del Mercado, no es viable determinar de forma fiable el estado o fase de la evaluación tecnológica, así como el nivel de TRL tanto actuales como esperados, ya que se trata de un campo en continuo y rápido desarrollo. Además, se trata de buscar una solución de ámbito regional e interoperable a nivel nacional e internacional.

- 3.4 Describir el nuevo producto, proceso o servicio, o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales. Reseñar los aspectos ergonómicos y de diseño en su caso, así como la sujeción a normas y homologaciones.

Se propone la creación de una arquitectura de INFOBANCOS, vistos como un repositorio de datos de salud con un modelo de datos común, y un conjunto de herramientas y servicios para facilitar la compartición de datos en la red.

- Esta propuesta toma base la participación del Hospital Universitario 12 de Octubre y Atención Primaria de Madrid en la Plataforma Insite, una plataforma para la utilización de los datos de salud en el aprendizaje y la mejora, consistente en un repositorio de datos sobre el modelo abierto i2b2 y una interfaz de interrogación y extracción de datos.
- A esta plataforma se incorporan centros sanitarios, que cumplen una serie de requisitos relacionados con el nivel de implantación de Historia Clínica electrónica y de la adopción de estándares para la normalización de los datos de salud. El Programa estaba inicialmente dirigido a hospitales, y hasta el momento no se habían incluido organizaciones de Atención Primaria con personalidad propia. En otros proyectos europeos de IMI sobre uso secundario como EMIF se han utilizado datos de Atención Primaria, pero no se han combinado aún datos de salud de poblaciones procedentes de Primaria y de Hospital centrados en el paciente, con cobertura poblacional y en organizaciones que tienen continuidad asistencial. En los sistemas de salud con estructuras de aseguramiento universal y público, geográficamente organizados, con base en Atención Primaria y con hospitales de referencia, y la identificación única del paciente es factible en el momento actual disponer de esta información. Solo los sistemas de salud de algunos países, y entre ellos destacan los de nuestra región tienen posibilidades de responder a este desafío, lo que nos sitúa en una posición privilegiada.
- Así, se busca aprovechar esta posición privilegiada a nivel europeo, al ser los primeros, y únicos, en aportar información poblacional, así como todo lo aprendido en la creación de repositorios de modelo y vocabulario común, para la creación de una red de INFOBANCOS a nivel regional.

- 3.5 Si es posible adjuntar un croquis general inicial o diagrama de bloques (no definitivo) del producto o proceso.

4. PARA LOS PROYECTOS O FASES DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ORIENTADA AL SERVICIO PÚBLICO, PARA EL DESARROLLO O MODIFICACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO COMERCIALIZADAS

- 4.1 Necesidad de abordar fases científicas del proyecto dirigidas a la obtención de tecnologías no disponibles en el mercado para la mejora del servicio público
- Evaluar validez y fiabilidad de los datos de salud para propósitos de investigación y asistencia sanitaria.

¹ TRL (Technology Readiness Level) Nivel de Madurez de la Tecnología

- Utilidad de ese repositorio en la mejora de procesos asistenciales, y su contribución a la investigación clínica.
 - 4.2 Descripción de las líneas de actuación en investigación del proyecto destinadas a la obtención de tecnologías no comercializadas hasta el momento
- Creación de herramientas para la investigación clínica alternativa basada en el Real World Data.
- Conversión e Interoperabilidad semántica de datos.
- Realización de formularios de recogidas de datos de salud.
 - 4.3 Descripción de las tecnologías no comerciales a desarrollar. Características funcionales a alcanzar en cada uno de los productos, procesos o servicios.
- Tecnologías y servicios relacionados con la conversión, mapeo, análisis y modelación de los datos adaptado a la casuística de la región (concretamente con la gestión de la gobernanza regional, gobernanza de los centros, y la gobernanza del acceso y utilización del dato).
- Soluciones con diferentes grados de anonimización que sean interoperables con otros repositorios o registros a nivel nacional e internacional.
 - 4.4 Tareas para la obtención de las nuevas tecnologías o modificaciones.

Realización de jornadas de trabajo con expertos de ámbito internacional en la materia.

Realización de consultas al mercado que nos ayuden a identificar los progresos de la técnica y su desarrollo.

5. PARA LOS PROYECTOS O FASES DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA: INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL PROYECTO Y TECNOLOGÍA A APLICAR

- 5.1 Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.

Las soluciones actuales no toman como referencia modelos de datos normalizados, ni tampoco la necesidad de interoperabilidad con sistemas externos. Esto hace que sean soluciones que solo sirven para una situación determinada, pero es imposible que se puedan generalizar a otros escenarios más ambiciosos.

La propuesta de creación de una arquitectura de INFOBANCOS tiene como objetivo solventar esta limitación mediante la creación de redes que definen un modelo de información y vocabulario común, y un conjunto de herramientas y servicios para facilitar la compartición de datos en la red.

Entre las herramientas y modelos comunes se encuentran:

- i2b2 [1] y OMOP [2] como modelos compartidos de persistencia y explotación de datos de salud
- ISO/EN 13606 como modelo de referencia [3] para la construcción de arquetipos [4] para el intercambio de extractos clínicos
- Sistemas terminológicos y de clasificación para la construcción de un vocabulario de intercambio común y enlazar semánticamente los modelos.
- Tecnologías semánticas avanzadas para la transformación entre modelos de información.

- 5.2 Indicar las tecnologías más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto.

La estructura de la plataforma en la región seguiría las experiencias realizadas en Estados Unidos con éxito para estos proyectos: nodos en los centros que se federan para combinar los datos de los diferentes orígenes. Los modelos de datos y las herramientas abiertas de software que se implantarían en la plataforma son i2b2, en primer paso, y OMOP en un segundo, con nodos en los institutos de investigación/centros conforme cubran los requisitos, conteniendo la información poblacional del área de referencia, y con un nodo central regional que recompila toda la información de los individuos. Dado que la plataforma los datos quedarán exclusivamente dentro de la seguridad de la red regional, en los proyectos que pudieran extender el alcance a la región se establecerán los métodos y procedimientos para la compartición de datos en esos niveles, como se ya contempla en estas experiencias internacionales.

La tecnología está disponible, ha sido probada en diferentes proyectos norteamericanos y europeos, y la plataforma regional adoptaría estas soluciones, en línea con los consorcios internacionales a los que nos sumáramos. Como consecuencia de la adopción de estos modelos y sus herramientas, la región podría sumarse a las iniciativas internacionales que promueven su utilización y desarrollo, fundamentalmente: tranSMART y OHDSI, adquiriendo una experiencia imprescindible en estos métodos y tecnologías abiertas. La participando en los consorcios internacionales permitirá el mejor aprovechamiento para nuestras necesidades.

5.3 Descripción del estado de desarrollo de estas tecnologías entre las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.

El uso secundario de los datos de salud comprende la utilización de la información de salud para investigación, evaluación de resultados, calidad y seguridad, epidemiología y salud pública, financiación y acreditación. Como se enuncia en la actualidad, es necesaria para el sistema sanitario "que aprende": mejorar la atención sanitaria, expandir el conocimiento sobre la enfermedad y los tratamientos adecuados, fortalecer la comprensión sobre la efectividad y la eficiencia de los sistemas de salud, apoyar los objetivos de seguridad de pacientes y salud pública.

Para el uso secundario de la información de salud son necesarias unas plataformas con solvencia tecnológica que permitan recopilar y proporcionar los datos para los diferentes propósitos, con relevancia científica, cumpliendo los requisitos de seguridad y confidencialidad, de acuerdo a directrices éticas y que sea socialmente aceptado. La experiencia de los últimos diez años ya ofrece claramente conclusiones en este sentido y asimismo proporciona estándares, herramientas y buenas prácticas que pueden ser utilizadas.

Los repositorios de datos de salud han de cumplir una serie de requisitos como son: normalización del modelo de información clínica, terminología controlada.

En este proyecto creamos el término "infobanco" para referirnos al repositorio de datos de salud de uso secundario, por su analogía con los biobancos como plataforma apoyo a la investigación, con el propósito de facilitar la difusión del concepto en nuestro medio.

Además de para la atención sanitaria y social, el uso de información sanitaria en repositorios que permitan su explotación analítica es cada vez algo más demandado. En la escena internacional, se lleva años trabajando en este campo, lo que ha dado lugar al desarrollo de políticas de actuación, modelos de repositorios y su aplicación en forma de proyectos competitivos.

En el plano nacional se ha venido trabajando de manera local, sin tomar como referencia modelos de datos normalizados y la integración con sistemas externos, teniendo una solución aplicable solo a una situación determinada, pero imposible de generalizar a otros escenarios.

En esa propuesta se pretende solventar esta limitación mediante la creación de redes que definen un modelo de datos y un vocabulario común, con un conjunto de herramientas y servicios para facilitar la compartición de datos en la red.

5.4 Si se va a patentar la tecnología desarrollada en el proyecto señalar que diferencias más importantes existen con otras patentes. Descripción de posibles modelos de utilidad a solicitar a la OEPM, desarrollados por el proyecto.

Podría estudiarse la patentabilidad de un proceso o software determinado

5.5 Referencias bibliográficas más relevantes: Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel nacional o internacional) y ventajas para la empresa.

1. Cowie MR, Blomster JI, Curtis LH, et al. Electronic health records to facilitate clinical research. Clin Res Cardiol. 2016;106(1):1-9.

2. OMS <https://www.who.int/nmh/about/es/> (Consultada: marzo 2019).

3. CODATA <http://www.codata.org/about-codata/our-mission> (Consultada: marzo 2019).

4. <https://www.universitiesuk.ac.uk/policy-and-analysis/research-policy/open-science/Pages/open-research-data-task-force.aspx> (Consultada: marzo 2019).

5. INCF <https://www.incf.org/about> (Consultada: marzo 2019).

6. NIH <https://www.nih.gov/health-information> (Consultada: marzo 2019).

7. UMLS https://www.nlm.nih.gov/research/umls/about_umls.html (Consultada: marzo 2019).

8. HL7 FHIR <https://www.hl7.org/fhir/overview.html> (Consultada: marzo 2019).

9. Open EHR <https://www.openehr.org/es/home> (Consultada: marzo 2019).

10. ISO/EN13606. CEN/TC251–ISO/TC215. Electronic Healthcare Record (EHR) Communication.
11. HRIPCSAK, George, et al. Observational Health Data Sciences and Informatics (OHDSI): opportunities for observational researchers. Studies in health technology and informatics, 2015, vol. 216, p. 574.
12. <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/ehealth-interoperability-framework-study-0> (Consultada: marzo 2019).
13. INSITE <https://www.insiteplatform.com/about.php> (Consultada: marzo 2019).
14. Klann JG, Phillips LC, Herrick C, Joss MAH, Waghlikar KB, Murphy SN. Web services for data warehouses: OMOP and PCORnet on i2b2. J Am Med Inform Assoc. 2018;25(10):1331-1338.
15. Overview of the national laws on electronic health records in the EU Member States and their interaction with the provision of cross-border eHealth services. Final report and recommendations.
2016. Servicios electrónicos sanitarios transfronterizos (Comisión Europea)
16. MURPHY, Shawn N., et al. Serving the enterprise and beyond with informatics for integrating biology and the bedside (i2b2). Journal of the American Medical Informatics Association, 2010, vol. 17, no 2, p. 124-130.
17. Murphy S, Wilcox A. Mission and Sustainability of Informatics for Integrating Biology and the Bedside (i2b2). EGEMS (Wash DC). 2014;2(2):1074. Published 2014 Sep 11. doi:10.13063/2327-9214.1074
18. eHealth Action Plan 2012-2020 – Innovative healthcare for the 21st century. Comisión Europea.

IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DEL PROYECTO

5.6 Descripción de las ventajas económicas, sociales e innovadoras o competitivas para el servicio público beneficiado.

Existen algunos informes que estiman el potencial de Big Data en lo que respecta a las cuestiones de impacto socioeconómico. Así, y según recientes estimaciones, el volumen del mercado mundial de Big Data puede alcanzar los 48.600 millones de dólares en 2019 (IDC, 2015). Más difícil es la estimación de su impacto en los sistemas de salud. La potencialidad del uso de sistemas Big Data en el mundo de la salud podría ser enorme según los estudios consultados. Por ejemplo, algunas estimaciones en 2011 calculaban que las aplicaciones de Big Data en el sector sanitario podrían representar unos beneficios de hasta 250.000 millones de euros en los sistemas de salud públicos en Europa y de hasta 300.000 millones de dólares en Estados Unidos (McKinsey Global Institute, 2011). Otro posible indicador sobre el impacto que la aplicación de Big Data en salud podría tener en la economía puede estar relacionado con las iniciativas emprendedoras en relación a esta cuestión. Así, la categoría de Big Data es la segunda que había recibido más inversión de capital riesgo en Estados Unidos en la primera mitad de 2015, sólo tras los Wearables, categoría con la que está íntimamente relacionada (RockHealth, 2015).

El modelo sanitario y en el general el sector de la salud es uno de los sectores donde big data está teniendo mayor impacto en la actualidad y donde sus aplicaciones crecerán de un modo espectacular, tanto para el área médica, como también para las áreas de análisis de datos (historias médicas, análisis clínicos...), la gestión de centros de salud, la administración hospitalaria, la documentación científica (generación, almacenamiento y explotación).

Por otro lado, se espera una mejora en el rendimiento de los servicios sociosanitarios al desarrollar modelos predictivos capaces de predecir patrones de comportamiento y métodos algorítmicos propios de análisis de la información que permiten optimizar la atención que se les presta a los pacientes

<https://www.ontsi.red.es/ontsi/sites/ontsi/files/Informe%20Big%20Data%20en%20Salud%20Digital.pdf>

Desde el punto de vista organizativo, el sistema permitirá una identificación más precisa de los diferentes procedimientos que operan en el sector socio-sanitario al disponer de mejor información. La reducción de la duplicación de pruebas innecesarias mediante la información obtenida de la explotación de grandes bases de datos con información del mundo real. Mejora en la precisión de los diagnósticos con la consiguiente mejora de la eficiencia en la provisión de servicios de salud. Una mayor cantidad y calidad de la información redundará en tratamientos más eficientes con la consiguiente reducción de las hospitalizaciones y la mejora de la eficiencia en el sector. Una mayor visibilidad en tiempo real de las operaciones, de la experiencia del paciente y de sus opiniones y del comportamiento de los diferentes agentes mejorará la inteligencia del sistema y, por tanto, también la calidad y precisión de las decisiones a tomar.

Especialmente el proyecto impactará positivamente sobre la experiencia del usuario: mayor disponibilidad de asistencia médica, acceso a historial, resultados de análisis y pruebas, posibilidad de diagnosticar y tratar tempranamente enfermedades, etc.

El proyecto permitirá que los profesionales sanitarios puedan detectar mejor, predecir mejor, alertar mejor, relacionar mejor y catalogar mejor la información.

- 5.7 Valoración económica de los beneficios y ahorros sociales obtenidos, sean beneficios nuevos o mejoras por ahorros producidos directamente en la explotación del servicio público afectado, a causa de la implementación del proyecto. Análisis técnico-económico por aplicación de criterios estándar para la selección de inversiones: VAN, TIR, plazo de recuperación de la inversión, etc. ACB del proyecto

Acrónimo		INFOBANCO																		
BENEFICIOS = BI		2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
ahorro/año €	ANO = i, n=7 (n = nº años generación beneficios)	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €	ahorro/año €
Ahorros relacionados con el Objetivo 1. Adecuación de práctica clínica						954.283,20	1.073.568,60	1.192.854,00	1.312.139,40	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80	1.431.424,80
Ahorros relacionados con el Objetivo 2. Seguridad de pacientes						780.427,20	877.980,60	975.534,00	1.073.087,40	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80	1.170.640,80
Ahorros relacionados con el Objetivo 3. Calidad de la asistencia						892.250,40	1.003.781,70	1.115.313,00	1.226.844,30	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60	1.338.375,60
Ahorros relacionados con el Objetivo 4. Continuidad de la asistencia						2.357.072,00	2.651.706,00	2.946.340,00	3.240.974,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00	3.535.608,00
Ahorros relacionados con el Objetivo 5. Personalización de la asistencia						800.000,00	900.000,00	1.000.000,00	1.100.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00
BENEFICIO/ANO = BI		0,00	0,00	0,00	0,00	5.784.032,80	6.507.036,90	7.230.041,00	7.953.045,10	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20	8.676.049,20
COSTES = CI		625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00															
PRESUPUESTO TOTAL:		625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00															
VALOR ACTUAL																				
BI-CI																				
TIPO ACTUALIZACIÓN		0%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
(1+ri)		1,00	1,04	1,08	1,12	1,17	1,22	1,27	1,32	1,37	1,42	1,48	1,54	1,60	1,67	1,73	1,80	1,87	1,95	2,03
VALOR ACTUALIZADO A 2017/ANO = VAL= BI-CI/ (1+ri):		-625.000,000	-600.961,538	-577.847,633	-555.622,724	4.944.215,478	5.348.310,013	5.714.006,424	6.043.660,641	6.339.504,169	6.095.677,085	5.861.227,966	5.635.796,122	5.419.034,732	5.210.610,320	5.010.202,230	4.817.502,145	4.632.213,601	4.454.051,539	4.282.741,864
VAN = SUMA (BI-CI)/ (1+ri)n) =		77.449.322,43																		
CALCULO DE LA TASA INTERNA DE RENDIMIENTO (TIR)																				
TIR																				

5.8 Descripción y valoración de las externalidades del proyecto, como beneficios y/o ahorros obtenidos de forma indirecta en otros ámbitos de la sociedad.

6. ACUERDOS CON CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (solo si así se contemplan)

6.1 Adjuntar acuerdo

7. ACUERDOS CON OTROS SOLICITANTES (solo en proyectos en colaboración)

7.1 Adjuntar acuerdo.

8. EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CRONOGRAMA

8.1 Plan de Trabajo. Líneas de actuación.

En el plan de trabajo se prevén las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 0. Resolución ayuda FID

ACTIVIDAD 1. Firma de convenio MCIN-CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COM. DE MADRID

ACTIVIDAD 2. Configuración de la Oficina Técnica CPI.

ACTIVIDAD 3. Consultas preliminares del Mercado

ACTIVIDAD 4. Pliegos para proyectos CPI

ACTIVIDAD 5. Selección y adjudicación de licitaciones

ACTIVIDAD 6. Desarrollo de los proyectos CPI

ACTIVIDAD 7. Evaluación de resultados e impacto socioeconómico

ACTIVIDAD 8. Elaboración de memoria de sostenibilidad

8.2 Para cada línea de actuación: Descripción detallada de las tareas a realizar para la obtención del nuevo o mejorado producto, proceso o servicio, con énfasis en las novedades tecnológicas e innovadoras.

ACTIVIDAD 0. Resolución ayuda FID

ACTIVIDAD 1. Firma de convenio MICIU-CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COM. DE MADRID

ACTIVIDAD 2. Oficina Técnica CPI.

TAREA 2.1. Elaboración y tramitación de pliegos de la OTA

TAREA 2.2. Funcionamiento de la OTA

ACTIVIDAD 3. Consultas preliminares del Mercado

TAREA 3.1. Consultas preliminares, diálogos técnicos y definición de especificaciones técnicas de pliegos CPI

TAREA 3.2. Consentimientos legales y estudio de adecuación de las tecnologías presentadas al caso real

ACTIVIDAD 4. Pliegos para proyectos CPI

TAREA 4.1. Redacción, tramitación y publicación de pliegos

ACTIVIDAD 5. Selección y adjudicación

TAREA 5.1. Selección y adjudicación a empresas proveedoras

ACTIVIDAD 6. Desarrollo de los proyectos CPI

TAREA 6.1. Fase 1 proyectos CPI (diseño de soluciones)

TAREA 6.2. Fase 2 proyectos CPI (pruebas de concepto)

TAREA 6.3. Fase 3 proyectos CPI (desarrollo de prototipos)

TAREA 6.4. Fase 4 proyectos CPI (validación en entorno real - pilotos)

ACTIVIDAD 7. Evaluación de resultados e impacto socioeconómico

ACTIVIDAD 8. Elaboración de memoria de sostenibilidad

8.3 Empleo inducido por la operación CPI.

No se dispone de información suficiente en el momento actual para definir la necesidad de nuevas contrataciones, aunque es probable que sea necesaria la contratación de ingenieros informáticos y especialistas en data science.

8.4 Cronograma.

Año	2019		2020				2021				2022				2023	
Trimestre	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T
ACTIVIDAD 0. Propuesta de Resolución ayuda FID		X														
ACTIVIDAD 1. Firma de convenio MCIN-CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COM. DE MADRID						X										
ACTIVIDAD 2. Oficina Técnica CPI.					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TAREA 2.1. Elaboración de pliegos de la OTA y tramitación					X	X										
TAREA 2.2. Funcionamiento de la OTA						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACTIVIDAD 3. Consultas preliminares del Mercado							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TAREA 3.1. Consultas preliminares, diálogos técnicos y definición de especificaciones técnicas de pliegos CPI							X	X	X	X	X	X	X			
TAREA 3.2. Consentimientos legales y estudio de adecuación de las tecnologías presentadas al caso real								X	X	X	X	X	X	X		
ACTIVIDAD 4. Pliegos para proyectos CPI									X	X	X	X	X	X		
Tarea 4.1. Redacción, tramitación y publicación de pliegos									X	X	X	X	X	X		
ACTIVIDAD 5. Selección y adjudicación										X	X	X	X	X		
Tarea 5.1. Selección y adjudicación a empresas proveedoras										X	X	X	X	X		
ACTIVIDAD 6. Desarrollo de los proyectos CPI										X	X	X	X	X	X	X
Tarea 6.1. Fase 1 proyectos CPI (diseño de soluciones)										X	X	X	X	X	X	X
Tarea 6.2. Fase 2 proyectos CPI (pruebas de concepto)										X	X	X	X	X	X	X
Tarea 6.3. Fase 3 proyectos CPI (desarrollo de prototipos)										X	X	X	X	X	X	X
Tarea 6.4. Fase 4 proyectos CPI (validación en entorno real - pilotos)										X	X	X	X	X	X	X
ACTIVIDAD 7. Evaluación de resultados e impacto socioeconómico															X	X
ACTIVIDAD 8. Elaboración de memoria de sostenibilidad																X

9. PRESUPUESTO

- 9.1 Relacionar desagregadamente en un cuadro las líneas de trabajo, licitaciones CPI y cronograma con el presupuesto reflejado en la Ficha 4. Para cada línea de trabajo, detallar las inversiones materiales e inmateriales y los gastos en personal, materiales y otros necesarios

Año	Presupuesto	2019		2020				2021				2022				2023	
Trimestre		3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T
ACTIVIDAD 0. Propuesta de Resolución ayuda FID			X														
ACTIVIDAD 1. Firma de convenio MCIN-CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COM. DE MADRID							X										
ACTIVIDAD 2. ACTUACIONES DE APOYO A LA CPI	500.000,00 €						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	250.000,00 €																
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	120.000,00 €							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Equipamiento/inversiones materiales	60.000,00 €																
Inversiones inmateriales	30.000,00 €																
Gastos de publicidad (mínimo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto). Incluidos en el contrato de oficina técnica.	15.000,00 €							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)	5.000,00 €							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACTIVIDAD 3. Consultas preliminares del Mercado								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Consultas preliminares, diálogos técnicos y definición de especificaciones técnicas de pliegos CPI. Incluidos en el contrato de oficina técnica.	20.000,00 €							X	X	X	X	X	X	X			
ACTIVIDAD 4. Pliegos para proyectos CPI										X	X	X	X	X	X		
Redacción, tramitación y publicación de pliegos										X	X	X	X	X	X		
ACTIVIDAD 5. Selección y adjudicación											X	X	X	X	X		
Selección y adjudicación a empresas proveedoras											X	X	X	X	X		
ACTIVIDAD 6. Desarrollo de los proyectos CPI											X	X	X	X	X	X	X
Proyectos de Compra Pública Precomercial (CPP)	400.000,00 €										X	X	X	X	X	X	X
Proyectos de Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI)	1.600.000,00 €										X	X	X	X	X	X	X
ACTIVIDAD 7. Evaluación de resultados e impacto socioeconómico																X	X
ACTIVIDAD 8. Elaboración de memoria de sostenibilidad																	X

10. RESULTADOS ESPERADOS

10.1 Nuevas tecnologías o modificaciones desarrolladas

Desarrollo de plataformas con solvencia tecnológica que permitan recopilar y proporcionar los datos para los diferentes propósitos, con relevancia científica, cumpliendo los requisitos de seguridad y confidencialidad, de acuerdo a directrices éticas y que sea socialmente aceptado. La experiencia internacional de los últimos diez años ya ofrece claramente conclusiones en este sentido, y proporciona estándares, herramientas y buenas prácticas que pueden ser utilizadas. Estos modelos tecnológicos y organizativos pueden servir de base para la adopción en la región de Madrid de un marco corporativo que comprenda infraestructura, personas, gobernanza y procesos para el uso secundario de los datos de salud producidos en la asistencia por todos los niveles y centros del servicio regional de salud.

10.2 Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

La solución desarrollada consistirá en la creación de una red de información de datos de salud, que combinan la información proveniente de diferentes fuentes, tanto de sistemas clínicos como administrativos. La identificación única del sujeto de la asistencia y la cobertura poblacional en nuestro sistema de salud proporciona datos con un nivel de exhaustividad y seguimiento destacados a nivel internacional. Esta red conectaría con una previsible red nacional y con las redes europeas, actuales y en gestación, basadas en los mismos principios.

10.3 Mejoras del servicio público.

Se espera una mejora en el rendimiento de los servicios sociosanitarios al desarrollar modelos predictivos capaces de predecir patrones de comportamiento y métodos algorítmicos propios de análisis de la información que permiten optimizar la atención que se les presta a los pacientes <https://www.ontsi.red.es/ontsi/sites/ontsi/files/Informe%20Big%20Data%20en%20Salud%20Digital.pdf>

Desde el punto de vista organizativo, el sistema permitirá:

Una identificación más precisa de los diferentes procedimientos que operan en el sector sociosanitario al disponer de mejor información.

La reducción de la duplicación de pruebas innecesarias mediante la información obtenida de la explotación de grandes bases de datos con información del mundo real.

Mejora en la precisión de los diagnósticos con la consiguiente mejora de la eficiencia en la provisión de servicios de salud.

Una mayor cantidad y calidad de la información redundará en tratamientos más eficientes con la consiguiente reducción de las hospitalizaciones y la mejora de la eficiencia en el sector.

Una mayor visibilidad en tiempo real de las operaciones, de la experiencia del paciente y de sus opiniones y comportamiento de los diferentes agentes.

Mejorará la inteligencia del sistema y, por tanto, también la calidad y precisión de las decisiones a tomar.

Especialmente el proyecto impactará positivamente sobre la experiencia del usuario: mayor disponibilidad de asistencia médica, acceso a historial, resultados de análisis y pruebas, posibilidad de diagnosticar y tratar tempranamente enfermedades, etc.

El proyecto permitirá, además, que los profesionales sanitarios puedan detectar mejor, predecir mejor, alertar mejor, relacionar mejor y catalogar mejor la información.

10.4 Indicadores rendimiento

Ahorros relacionados con el Objetivo 1. Adecuación de práctica clínica

Ahorros relacionados con el Objetivo 2. Seguridad de pacientes

Ahorros relacionados con el Objetivo 3. Calidad de la asistencia

Ahorros relacionados con el Objetivo 4. Continuidad de la asistencia

Ahorros relacionados con el Objetivo 5. Personalización de la asistencia

Especificar los indicadores de rendimiento, medibles y anualizados con mecanismos de conversión monetaria.

FASE I. FASE I+D+i				
INDICADORES ²	AÑO 1	Año 2	Año 3	Año 4
Incremento anual del gasto interno de I+D+i del solicitante (€):	0%	4%	4%	4%
Ahorro despliegue Fase I/año en €		Por determinar	Por determinar	Por determinar
Gasto despliegue Fase I/año en €		350.000	1.000.000	150.000
Otros Impactos del aprovechamiento de los activos desarrollados (€)				
Presupuestos destinados a CPP anualizados (€)		100.000,00 €	250.000,00 €	50.000,00 €
Presupuestos destinados a CPTI anualizados (€)		400.000,00 €	1.000.000,00 €	200.000,00 €
Nº de soluciones innovadoras demandadas				2
FASE II. FASE DE DESPLIEGUE				
INDICADORES ³	AÑO 1	Año 2	Año 3	Año 4
Incremento anual del gasto interno de I+D+i del solicitante (€):	0%	4%	4%	4%
Presupuestos destinados a adquisición en Despliegue anualizados (€)	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000,00 €
Ahorro despliegue Fase II/año en €	5.000.000 €	5.500.000 €	6.000.000 €	6.500.000 €
Gasto despliegue Fase II/año en €				
Otros Impactos del aprovechamiento de los activos adquiridos (€)	200.000 €	250.000 €	300.000 €	350.000 €
Nº de soluciones innovadoras adquiridas mediante CPTI/CPP desarrolladas				2

² Insertar cuantas columnas y filas se precisen

³ Insertar cuantas columnas y filas se precisen

10.5 Indicadores FEDER POPE (Productividad y Resultados)

- E014 Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público
- R001D Empresas que realizan innovaciones tecnológicas
- E018 Población cubierta por servicios básicos de sanidad digital del Servicio Nacional de Salud Población
- E019 Población beneficiada por servicios digitales de gestión patologías crónicas u otros servicios específicos en el área de e-salud, envejecimiento activo y saludable
- E024a Número de procedimientos tramitables que se crean o mejoran con la operación
- E049 Número de personas impactadas por actuaciones de difusión, concienciación y dinamización encaminadas a favorecer el uso y demanda de redes, productos y servicios TIC
- C028 028 Número de empresas subvencionadas para introducir productos nuevos para el mercado
- C029 029 Número de empresas subvencionadas para introducir productos nuevos para la empresa
- C036 036 Población cubierta por los servicios de salud

Especificar los indicadores FEDER relacionados con el proyecto solicitado, medibles y anualizados con mecanismos de conversión monetaria. El indicador aplicable aparece reflejado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	CODIGO POPE
Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público	Nº bienes o servicios desarrollados, implantados o adquiridos a través de CPP y CPTI (estimación)	E014
Empresas que realizan innovaciones tecnológicas	Nº de empresas seleccionadas (estimación) en los procedimientos de CPI (CPP/CPTI)	R001D

FDO. Enrique Ruiz Escudero

Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO II- INFOBANCO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.E.D.E.R.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D./ Dña.		Enrique Ruiz Escudero		con DNI número ****9631*	
en representación de la entidad			Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid		
con NIF	S7800001E	y domicilio social en	Calle de la Aduana 29, 28013 Madrid		
		provincia de	Madrid	según	
DECRETO 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Sanidad a don Enrique Ruiz Escudero					
otorgado con fecha 20 de agosto de 2019 en B.O.C.M. Núm. 197, MARTES 20 DE AGOSTO DE 2019					

DECLARA

1. Que de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 272 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, manifiesta haber sido informado por la Secretaría General de Innovación y por tanto conocer, las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

2. Que la entidad conoce que la conformidad de la aceptación de la ayuda, supone figurar como beneficiario en la lista de operaciones cofinanciadas en el POPE FEDER 2014-2020, prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. Se autoriza al órgano gestor de la ayuda para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información.
3. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).
4. Que la entidad conoce el periodo de subvencionalidad del gasto cofinanciado, que comprende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el periodo de ejecución establecido en el Convenio en el que se instrumenta la ayuda.
5. Que la entidad, conforme a la Circular 1/2018, instruyendo a los Organismos Intermedios FEDER sobre los contenidos del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), emitida por la Autoridad de Gestión del FEDER con fecha de 04/05/2018, ha sido expresamente informado de que la ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.
6. Que la entidad cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.
7. Que en ningún caso la entidad ha solicitado una ayuda que, ni aisladamente ni concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación. Y si procede realizará la declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o en su momento financien la actividad con indicación de su importe y procedencia.
8. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
9. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, copia digitalizada del conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.
10. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.

11. Que la entidad estará a disposición de los órganos competentes estatales o comunitarios, porque estos comprueben que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado, y que éste cumple con la legislación aplicable y las condiciones del programa operativo, en cumplimiento del artículo 125.4, art. 125.5 y art.127.1 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
12. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento (modificados por el Reglamento 2018/1046), en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos, destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, sobre medidas de información, publicidad y visibilidad. En concreto, hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio la imagen corporativa del MCIN, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa». En caso de disponer un sitio de Internet, una breve descripción de la operación financiada, con sus objetivos y resultado, y destacando el apoyo del MCIN y de la Unión.
13. Asimismo, se compromete a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en los artículos 4 y 5 del Capítulo II y en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio de 2014
14. Que los procedimientos y los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).
15. Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, de no discriminación, de accesibilidad para personas discapacitadas, y con este objeto adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, según establece el artículo 7 del RDC.
16. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER, tal como establece el artículo 8 del RDC sobre el desarrollo sostenible.
17. En cuanto a las obligaciones en cumplimiento de la normativa medio ambiental:
 - a) Que la operación está sujeto a la normativa sobre impacto ambiental: SI NO
 - b) Que la entidad tiene previsto llevar a cabo una actuación que requiere:
Declaración de impacto ambiental: SI NO
Resolución de exención: SI NO
 - c) Que la operación está sujeta a la normativa de control integrado de contaminación.
SI NO
18. Que según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, se encuentra informado de que, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión, sus datos personales podrán transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como entre los ordenadores de la Comisión y las agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y los organismos de la Unión mencionados en los artículos 70 y 71 del mismo Reglamento.

19. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, y obligado a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea, y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
20. Que conoce la Declaración institucional en materia antifraude de la Autoridad de Gestión, el código de conducta y los principios éticos, así como el catálogo de “banderas rojas” en la prevención del fraude en la gestión del FEDER, todo ello disponible en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/esES/ipr/fcp1420/gsfeder/dg/Paginas/inicio.aspx>
21. Que está informado de las medidas antifraude que como beneficiario público debe adoptar, de acuerdo con el artículo 125.4. c) del RDC, de entre las recogidas en la Guía de Medidas Antifraude (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.
22. Que difundirán en su organización el siguiente comunicado: “Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea en el marco de presente convenio podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>
23. Que el beneficiario es conocedor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. Dicha ley ha modificado el art. 308, del Código Penal, para trasponer la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, lo que supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación
24. Que declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
25. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.
26. Que la operación objeto de ayuda no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario haya efectuado pagos relacionados.
27. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
28. Que está informado de la obligación de facilitar la información pertinente para el cumplimiento en la programación de indicadores del Programa Operativo. La operación debe contribuir con la consecución de los indicadores de productividad y rendimiento del POPE, en concreto, deberá documentarse la obtención del Indicador de Productividad E014 *Número de bienes o servicios innovadores adquiridos por el sector público a través de CPTI* y del Indicador de Resultado R001D *Número de empresas que realizan innovaciones tecnológicas*.

29. Que la entidad conoce que el intercambio de información será básicamente el sistema de intercambio electrónico de datos previsto en la Convocatoria, en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
 30. Que cumple los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 31. Que, en su condición de beneficiario, acepta las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
 32. Cumplir con las disposiciones relativas a la visibilidad de la ayuda financiera de la Unión, salvo en casos debidamente justificados, cuando esta no sea posible o conveniente (artículo 201.2h) del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
 33. Asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del RDC, como beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, y disponibilidad presupuestaria para afrontar la inversión total prevista.
 34. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al Ministerio a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.
- Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO III-INFOBANCO

DETALLE DE FONDOS DESTINADOS A CPI

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE €
CPI (mayor o igual al 80% del presupuesto total Fase I)	2.000.000,00
CPP (Contrato de Servicios)	400.000,00
CPTI	1.600.000,00
ACTUACIONES DE APOYO A LA CPI (menor o igual al 20% del presupuesto total Fase I)	500.000,00
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	250.000,00
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	120.000,00
Equipamiento/inversiones materiales	60.000,00
Inversiones inmateriales	30.000,00
Adaptación Infraestructuras	-
Consultas previas al mercado	20.000,00
Gastos de publicidad (mínimo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)	15.000,00
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)	5.000,00
PRESUPUESTO TOTAL FASE I	2.500.000,00
PRESUPUESTO TOTAL FASE I	320.000 €
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	2.820.000 €

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO IV- INFOBANCO

ESTADO FINANCIERO

Cuadro financiero

CONCEPTOS		IMPORTE €
Presupuesto total Fase I		2.500.000
Cofinanciación aportada por el beneficiario		1.250.000
Cofinanciación aportada por MCIN	Libramiento único	1.250.000

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO V- INFOBANCO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LIBRAMIENTO

D	Enrique Ruiz Escudero		con DNI número ****9631*
en representación de la entidad		Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	
con NIF	S7800001E	y domicilio social en	Calle de la Aduana 29, 28013 Madrid
provincia de		Madrid	según
DECRETO 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Sanidad a don Enrique Ruiz Escudero			
otorgado con fecha 20 de agosto de 2019 en B.O.C.M. Núm. 197, MARTES 20 DE AGOSTO DE 2019			

DECLARA⁴

Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado vigentes, conforme a la Disposición adicional segunda. b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que lo sustituya).

Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente declara que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid no se halla incurso en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artº 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que, en el caso de tratarse de un proyecto en colaboración, acepta los compromisos de ejecución recogidos en el acuerdo de colaboración.

Que en el caso de necesitar su participación en el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental, esta estará a disposición del órgano concedente. Si está exento de dicha declaración deberá adjuntar de Resolución de Exención

Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid cuenta en sus presupuestos con créditos suficientes que permiten asegurar la cofinanciación global del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.5) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid cuenta con la capacidad de endeudamiento suficiente para registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, y en su caso de otros préstamos concedidos por el MCIN para la operación aplicándolos al capítulo 9, «Pasivos financieros», de su presupuesto, conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Orden CIN/3050/2011, de 7 de noviembre, por la que se aprueba la normativa reguladora de las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación en forma de anticipo reembolsable con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En caso contrario, que cuenta con informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Portavocía del Gobierno con carácter previo a la firma de este convenio conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (o norma que lo sustituya)

⁴ En el caso de tener la condición de administraciones públicas, deberá adjuntar a este anexo certificación del órgano competente que acredite que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.b) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid cumple con las condiciones de prestador de SERVICIO PÚBLICO universal según lo recogido en el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad. La CSCM:

- 1) Ejerce exclusivamente obligaciones de servicio público.
- 2) Las obligaciones y funciones de la CSCM están claramente definidas en el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad
- 3) Considerando este marco legal, cualquier ingreso percibido a través del Programa FID salud se va a realizar de forma objetiva y transparente, evitando ventaja económica para el sistema sanitario gestionado por la CSCM respecto a otras entidades competidoras, debiendo respetarse expresamente lo dispuesto en la Directiva 2006/111/CE.
- 4) La compensación económica estimada para la propuesta que se presenta no superará, en su caso, lo necesario para cubrir el coste neto de la ejecución de las obligaciones de servicio público, incluido un beneficio razonable, debiendo incluirse los parámetros de cálculo de esa eventual compensación y su revisión, así como del beneficio razonable. Estos parámetros pueden en particular tener en cuenta los costes específicos soportados realmente por las empresas en las regiones contempladas en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE.
- 5) Todas las obligaciones de servicio público se van a realizar conforme a un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios al menor coste para la colectividad. Por lo tanto, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid cumple los requerimientos indicados en la STJCE de 24 de julio de 2003, Altmark.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario, así como el cobro de la ayuda, firma la presente declaración

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO VI- INFOBANCO

DETALLE PARA APLICACIÓN FONDOS 2020

En este apartado se presenta información relacionada con el proyecto, necesaria para poder certificar las operaciones en el PO FEDER PLURIANUAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

Actividad económica

Nº Actividad económica	Nombre Actividad Económica	Porcentaje
20	Actividades sanitarias	40%
13	Actividades de información y comunicaciones, incluidas las telecomunicaciones, los servicios de información, la programación de ordenadores, la consultoría y otras actividades relacionadas	40%
13	Actividades de información y comunicaciones, incluidas las telecomunicaciones, los servicios de información, la programación de ordenadores, la consultoría y otras actividades relacionadas	10%
18	Administración Pública	5%
20	Actividades sanitarias	5%

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO VII-INFOBANCO

MEMORIA ECONÓMICA CONSOLIDADA

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD: RAZÓN SOCIAL: CIF:		REF. EXPEDIENTE:		ANUALIDAD
	PROYECTOS QUE COMPRENDE LA ACTUACIÓN (añádanse o suprimanse las filas necesarias)	1	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		2	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		3	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		4	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		5	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		6	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		7	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		8	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		9	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	
		10	REF./.	CIF BENEFICIARIO:	

INICIO PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		¿SE HA CONCEDIDO PRÓRROGA DE EJECUCIÓN?
FINAL PERÍODO DE EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)		FECH A RESOLUCIÓN CONCESIÓN (dd/mm/aaaa):

¿SE HAN AUTORIZADO MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN?
☐ SÍ ☐ NO
 EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ PROYECTOS AFECTA Y FECHA DE SOLICITUD Y DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN:
 (añádanse o suprimanse la filas necesarias)

modificación 1	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)
modificación 2	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)
modificación 3	proyecto	solicitada fecha (dd/mm/aaaa)	concedida fecha (dd/mm/aaaa)

¿SE HAN PRODUCIDO RENUNCIAS POR PARTE DE ALGÚN BENEFICIARIO? ☐ SÍ ☐ NO
 EN CASO AFIRMATIVO SEÑALESE A QUÉ BENEFICIARIOS/PARTICIPANTES AFECTA (añádanse o suprimanse la filas necesarias):

renuncia 1	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 2	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:
renuncia 3	participante:	fecha renuncia: (dd/mm/aaaa)	fecha resolución aceptación:

I- RESUMEN POR CONCEPTOS FINANCIABLES (si han sido objeto de modificación, señálense los importes MODIFICADOS)

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	IMPUTADO POR EL BENEFICIARIO (€)	DIFERENCIA
OFICINA PROYECTO (menor o igual al 20% del presupuesto total Fase I)			
Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto			
Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios			
Equipamiento/inversiones materiales			
Inversiones inmateriales			
Adaptación Infraestructuras			
Gastos de publicidad (máximo obligatorio elegible=0,3% del presupuesto del proyecto)			
Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto)			
CPI (mayor o igual al 80% del presupuesto total Fase I)			
Consultas previas al mercado			
CPP (Contrato de servicios)			
CPTI			
SUBTOTALES			
REINTEGROS VOLUNTARIOS DE REMANENTES			
TOTAL (IMPUTADO + REINTEGRADO)			
PRESUPUESTO TOTAL FASE I			
DIFERENCIA CON FINANCIABLE FASE I			

II- RESUMEN POR BENEFICIARIOS (Si han sido objeto de modificación, señálense los importes MODIFICADOS)

	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPUTADO	REINTEGRO VOLUNTARIO	IMPUTADO+REINT. REGRADO	DIFERENCIA CON FINANCIABLE
1						- €	- €
2						- €	- €
3						- €	- €
4						- €	- €
5						- €	- €
6						- €	- €
7						- €	- €
8						- €	- €
9						- €	- €
10						- €	- €
TOTALES			- €	- €	- €	- €	- €

SEÑÁLENSE BREVEMENTE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LAS DESVIACIONES NEGATIVAS (DETALLE EN MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA):

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR LA ENTIDAD.

Y para que así conste, firma la presente

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO VIII- INFOBANCO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D	Enrique Ruiz Escudero		con DNI número ****9631*
en representación de la entidad		Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid	
con NIF	S7800001E	y domicilio social en	Calle de la Aduana 29, 28013 Madrid
	provincia de	Madrid	según
DECRETO 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Sanidad a don Enrique Ruiz Escudero			
otorgado con fecha 20 de agosto de 2019 en B.O.C.M. Núm. 197, MARTES 20 DE AGOSTO DE 2019			

DECLARA:

Que la referida entidad ha realizado totalmente/parcialmente la actuación denominada "Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO", para la cual fue concedida una ayuda en forma de ANTICIPO REEMBOLSABLE por un importe de 1.250.000 €.

Que para financiar la actuación citada no se ha contado con ninguna ayuda salvo la referida en el primer punto.

1	TIPO DE AYUDA: ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA		ESTADO SOLICITUD: ☐ CONCEDIDA ☐ DENEGADA ☐ PENDIENTE RESOLUCIÓN	
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN:		☐ SUBVENCIÓN ☐ PRÉSTAMO ☐ OTROS (INDÍQUESE):	
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

2	TIPO DE AYUDA: ☐ PÚBLICA ☐ PRIVADA		ESTADO SOLICITUD: ☐ CONCEDIDA ☐ DENEGADA ☐ PENDIENTE RESOLUCIÓN	
	ENTIDAD CONVOCANTE:			
	TIPO FINANCIACIÓN:		☐ SUBVENCIÓN ☐ PRÉSTAMO ☐ OTROS (INDÍQUESE):	
	FECHA SOLICITUD:		FECHA CONCESIÓN:	
	FINANCIACIÓN SOLICITADA (€):		FINANCIACIÓN CONCEDIDA(€):	
	Descripción/observaciones:			

(Cumplimentar una tabla por cada una de las ayudas que se hayan recibido distintas de la consignada en el punto 1) (...)

3. Que de los puntos anteriores se deducen los importes siguientes (en €):

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (PRESUPUESTADO):	€
FINANCIACIÓN MINISTERIO:	€

OTRA FINANCIACIÓN:	PÚBLICA	PRIVADA
TOTAL FINANCIACIÓN SOLICITADA:		
TOTAL FINANCIACIÓN CONCEDIDA:		

Y para que así conste, firma la presente declaración

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO IX-INFOBANCO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DEPÓSITO DE JUSTIFICANTES

D.	Enrique Ruiz Escudero		con DNI número ****9631*	
en representación de la entidad	Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid			
con NIF	S7800001E	y domicilio social en	Calle de la Aduana 29, 28013 Madrid	
		provincia de	Madrid	según
DECRETO 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Sanidad a don Enrique Ruiz Escudero				
otorgado con fecha 20 de agosto de 2019 en B.O.C.M. Núm. 197, MARTES 20 DE AGOSTO DE 2019				

DECLARA

Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 c Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto/actuación "*Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO*", para el cual fue concedida una ayuda en forma de **ANTICIPO REEMBOLSABLE** por un importe de (€) 1.250.000, se encuentra depositada en D. G. I INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN. C/ Aduana, 29, 3ª planta Madrid 28013 y se conservará en soportes en perfecto estado de legibilidad para garantizar las actuaciones de verificación y control que fueren necesarias hasta la fecha indicada en el punto anterior.

Que se compromete a comunicar inmediatamente al MCIN cualquier cambio del lugar de ubicación o depósito de la documentación original (justificantes de gasto y pago y demás documentos requeridos por la normativa de aplicación) relativa a la ayuda concedida para el proyecto/actuación "*Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO*",
Y para que así conste, firma la presente

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid
ANEXO X-INFOBANCO

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PUBLICIDAD

D.	Enrique Ruiz Escudero			con DNI número ****9631*		
en representación de la entidad			Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid			
con NIF		S7800001E	y domicilio social en		Calle de la Aduana 29, 28013 Madrid	
		provincia de	Madrid		según	
DECRETO 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Sanidad a don Enrique Ruiz Escudero						
otorgado con fecha 20 de agosto de 2019 en B.O.C.M. Núm. 197, MARTES 20 DE AGOSTO DE 2019						

DECLARA

- Que la referida entidad ha suscrito un convenio de colaboración cofinanciado con Fondos FEDER para la realización de la actuación denominada *"Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO"*, para el cual fue concedida una ayuda en forma de anticipo reembolsable por un importe de 1.250.000 €.
- Que para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación de dicha cofinanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 115 y en el anexo XII apartado 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, ha realizado las siguientes actuaciones (táchese lo que proceda e indique número) apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica en los cuadros de seguimiento adjuntos.
- Las actividades de comunicación y publicidad, incluyendo copia de anuncios de licitaciones y adjudicaciones, consignadas en la declaración sobre el cumplimiento de las normas de publicidad con relación a los Fondos FEDER deberán estar apoyadas mediante constancia documental y/o fotográfica (o audiovisual, en el caso de videos o cuñas de radio), documentación que deberá ser remitida directamente al Ministerio si su tamaño no excede de 5 Mbites; en caso de que el tamaño de la documentación sea superior a la indicada anteriormente, la remisión se realizará a través de un medio de intercambio de archivos en la nube como wetransfer, o mediante un soporte físico como USB, CD o DVD. Incluyendo copia de anuncios de licitaciones y adjudicaciones.
- Debe consignar todas las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución correspondiente, incluso aquellas comunicadas previamente en anteriores reuniones técnicas, así como la totalidad de las realizadas durante la ejecución del proyecto.
- Las buenas prácticas realizadas deberán presentarse en soporte documental separado, indicando además el importe de su realización soportado documentalmente. El importe invertido en Buenas prácticas deberá alcanzar al finalizar el proyecto el 50% del presupuesto concedido a publicidad (Presupuesto mínimo publicidad 0,3% del presupuesto del proyecto)

ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO DE EJECUCIÓN Nº-----							
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	TIPO DE ACTIVIDADES		Nº	IMPORTE	Expediente de gasto	Indicador Resultado	Unidad
01. ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	Presentaciones	☐			SI ☐ NO ☐	Nº de asistentes	
	Jornadas informativas	☐			SI ☐ NO ☐		
	Actos inauguración	☐			SI ☐ NO ☐		
02. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Difusión de noticias en webs	☐			SI ☐ NO ☐	% publicaciones distribuidas/editadas	
	Notas de prensa y difusión en medios audiovisuales	☐			SI ☐ NO ☐	Nº puntos de distribución	
	Videos de promoción	☐			SI ☐ NO ☐		
	Publicaciones en BOE, DOUE o Boletines regionales	☐			SI ☐ NO ☐		
	Otros: convocatorias jornadas, reuniones, etc.	☐			SI ☐ NO ☐		
03. PUBLICACIONES REALIZADAS	Folletos	☐			SI ☐ NO ☐		
	Dípticos/trípticos	☐			SI ☐ NO ☐		
	CD/DVD	☐			SI ☐ NO ☐		
04. INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINA WEB	Página web FEDER o conjunta de Fondos Comunitarios	☐			SI ☐ NO ☐	Nº de visitas	
05. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERÍA	Vallas	☐			SI ☐ NO ☐		
	Placas	☐			SI ☐ NO ☐		
	Pósteres	☐			SI ☐ NO ☐		
	Expositores	☐			SI ☐ NO ☐		
	Carteles	☐			SI ☐ NO ☐		
	Material promocional (bolígrafos, camisetas, USB, etc.)	☐			SI ☐ NO ☐		
06. INSTRUCCIONES EMITIDAS	Documentación interna distribuida	☐			SI ☐ NO ☐	% de organismos cubiertos	
BUENAS PRÁCTICAS	Buenas prácticas realizadas	☐			SI ☐ NO ☐		

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO

Indicaciones para cumplimentar la lista de indicadores de comunicación

Todas las actuaciones cofinanciadas deben tener gasto en comunicación y publicidad soportado en facturas y documentos de pago. Deberá aportarse junto con el soporte documental de la actividad realizada los expedientes de gasto en los casos en que se hubiera incurrido en ellos.

Dentro del gasto en comunicación y publicidad debe realizarse una buena práctica por actuación, cumpliendo las características y criterios definidos en las Instrucciones y Guías al respecto. La buena práctica consistirá en la presentación y difusión de la actuación objeto de ayuda, con las características y criterios requeridos. Esto quiere decir que cada uno de los beneficiarios deberá realizar solo una buena práctica por actuación, acorde a su estrategia de comunicación, cumpliendo las características y criterios definidos mencionados. La realización de la buena práctica es preceptiva para la correcta certificación del gasto efectuado a FEDER.

La forma de presentación del Informe será sin logos (excepcionalmente), ni tablas y en un lenguaje lo más sencillo posible. En tipo de letra "times new roman 11" y las fotos intercaladas en el texto. Si el texto se recarga mucho, no se pueden suprimir las fotos, se rebajarían de calidad, pero se guardarían siempre las fotos con la mejor resolución por si fuesen necesarias para futuras publicaciones, para carteles. La extensión estará comprendida entre 6 y 8 folios.

Puede consultarse las actas de GRECO-AGE para estos aspectos en:

<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/rc/Ga/Paginas/GRECOAGE.aspx>

Pueden consultarse ejemplo de informes de buenas prácticas en:

<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/bp/Paginas/inicio.aspx>

Los gastos correspondientes a la buena práctica, como los del resto de prácticas de publicidad, deben ser facturados y pagados de forma diferenciada y claramente distinguible del resto de los incurridos en el proyecto objeto de ayuda.

Dentro de los gastos de publicidad deben distinguirse los destinados a buena práctica del resto de actuaciones en publicidad. Esta información debe anexarse fuera del cuerpo del informe mencionado anteriormente. Deberá anexarse igualmente la justificación del cumplimiento de características y criterios para ser considerado buena práctica.

Soporte documental: Además de fotografías, etc., es preciso adjuntar el expediente de gasto relacionados con publicidad (contratos, facturas, documentos de pago, etc.). Esta documentación se subirá junto con el modelo VI en un solo documento .pdf con un peso máximo de 4 Mb.

Actividades 01: deben recoger los actos informativos importantes y cualquier otro evento para transmitir información sobre la cofinanciación con Fondos Estructurales. Cuando se consignen varios eventos realizados, deberá ponerse la media del nº de asistentes; si es un único evento será el número total de asistentes.

Actividades 02: deben recoger los distintos tipos de acciones de difusión de la cofinanciación FEDER realizadas en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias en internet, etc.), así como las publicaciones de licitaciones, convenios, etc. (tanto en prensa como en los diarios oficiales correspondientes) de las actuaciones cofinanciadas. En el caso de las notas de prensa emitidas que pasen posteriormente a ser noticias en prensa en cualquier medio de comunicación, se computará solamente la noticia.

Actividades 03: cualquier tipo de publicación editada tanto en soporte papel como electrónico para dar a conocer a la ciudadanía las actuaciones cofinanciadas. Se señalará el porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados, que en el caso de publicaciones que se puedan descargar de forma abierta, será del 100%. Los puntos de distribución cuantifican los destinatarios de las publicaciones (universidades, comunidades autónomas, cámaras de comercio, etc.).

Actividades 04: Es condición necesaria que los beneficiarios posean una página web con un apartado específico dedicado a las actuaciones o proyectos cofinanciados con Fondos Estructurales. En el caso del FEDER, habrá un enlace directo desde el Portal Web Único en España de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública hacia esos apartados específicos. Se deberá recoger el número de visitas a ese apartado específico.

Actividades 05: Se recogen los distintos soportes utilizados con fines publicitarios para dar a conocer la cofinanciación FEDER entre la ciudadanía, así como material promocional (bolígrafos, camisetas, etc.).

Actividades 06: se incluye toda la documentación distribuida desde las Autoridades de Gestión y/o los Organismos Intermedios hacia los Órganos Gestores de los Programas Operativos y/o potenciales beneficiarios/as de los Fondos Europeos aplicados a través de los distintos Programas Operativos. Este apartado se cumplimentará por el órgano gestor junto con la información aportada por la Autoridad de Gestión.

BUENAS PRÁCTICAS. Su presentación se hará a través de un informe de Buenas Prácticas (formulado en castellano y en inglés), en el que se presentará con lenguaje accesible y claro la Actuación y se aportarán los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los criterios para su selección (ver Guías en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Paginas/inicio.aspx>), así como cuanta documentación gráfica y documental de apoyo se considere oportuna.

ANEXO XI-INFOBANCO

INDICADORES⁵-

En este apartado se presentan tanto los **indicadores** contemplados en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, así como aquellos indicados por el organismo en su solicitud, que tienen relevancia para el proyecto que se presenta. Recuerde que deberá aportar el soporte documental de la consecución de los indicadores señalados.

Nuevos bienes o servicios innovadores en mercado

[En este apartado hay que introducir la descripción + indicador de los nuevos bienes o servicios innovadores que lleguen al mercado (MÍNIMO 2). Se cubrirá por cada línea de operación y **ESTE ES EL INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD POR LO QUE HAY QUE CUMPLIR EL OBJETIVO INDICADO**]

Descripción	Indicador	Objetivo	CÓDIGO
Número de soluciones demandadas	Bien o servicio innovador en el mercado	Mínimo 2	E014
Arquitectura de INFOBANCOS, vistos como un conjunto de repositorios de datos de salud con un modelo de datos común y un conjunto de herramientas y servicios para facilitar la compartición de datos en la red.	Creación de redes que definen un modelo de información y vocabulario común y un conjunto de herramientas y servicios para facilitar la compartición de datos en la red.		

SUMATORIO DE BIENES O SERVICIOS INNOVADORES EN EL MERCADO CONTEMPLADOS EN EL CUADRO ⁶ ANTERIOR (Rellenarlo por año, se podrían consignar todos los bienes y servicios innovadores en el mercado en el último año)

Número de soluciones demandadas	AÑO	Nº Bienes o servicios innovadores en el mercado (estimado en solicitud)	Nº Bienes o servicios innovadores en el mercado (obtenido en ejecución)
Bienes desarrollados a través de CPP	Año 1	0	
Servicios desarrollados a través de CPP	Año 2	0	
Bienes a implantar o adquirir a través de CPTI	Año 3	1	
Servicios a implantar o adquirir a través de CPTI	Año 4	2	

⁵ Recuerde que debe rellenar este anexo con estimaciones en el momento de la firma y con datos reales en el momento de la justificación

⁶ En el caso de que existan varios beneficiarios, este cuadro deberá rellenarse para cada uno de ellos.

Nº DE EMPRESAS INNOVADORAS⁷

[En este apartado hay que introducir la descripción + indicador de las empresas que desarrollen soluciones tecnológicas innovadoras en el marco de la operación. Se cubrirá por cada línea de operación y **ESTE ES EL INDICADOR DE RESULTADOS POR LO QUE HAY QUE CUMPLIR EL OBJETIVO INDICADO**]

Descripción	Indicador	Objetivo	CÓDIGO
Número de empresas que realizan innovaciones tecnológicas	Nº	Mínimo 1 por licitación prevista	R001D

SUMATORIO DE EMPRESAS INNOVADORAS CONTEMPLADOS EN EL CUADRO ⁸ ANTERIOR (Rellenarlo por licitación, se podrían consignar todos los bienes y servicios innovadores en el mercado en el último año)		
Expediente	Nº de empresas que realizan innovaciones tecnológicas (estimado en solicitud)	Nº de empresas que realizan innovaciones tecnológicas (alcanzado en justificación)
Proyecto de Compra Pública Precomercial Infobanco	1	
Proyecto de Compra Pública de Tecnología Innovadora Infobanco	2	

Indicadores identificados en el análisis Coste/Beneficio

[En este apartado se recogerán indicadores relevantes que hayan sido identificados en el análisis Coste/Beneficio de la necesidad]

FASE I. FASE I+D+i (CP001)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
Incremento anual del gasto interno de I+D+i del solicitante (€):	4%	
Ahorro despliegue Fase I/año en €	Por determinar	
Gasto despliegue Fase I/año en €	320.000	
Otros Impactos del aprovechamiento de los activos desarrollados ⁹ (€)	Aumento de las fuentes de información	
Presupuestos destinados a CPP (€)	1.200.000,00 €	
Presupuestos destinados a CPTI (€)	800.000,00 €	
Nº de soluciones innovadoras demandadas	2	

FASE II. FASE DE DESPLIEGUE (CS002)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
Incremento anual del gasto interno de I+D+i del solicitante (€):	4%	
Presupuestos destinados a adquisición en Despliegue anualizados (€)	60.000,00 €	
Ahorro despliegue Fase II/año en €	625.000,00 €	
Gasto despliegue Fase II/año en €	60.000,00 €	
Otros Impactos del aprovechamiento de los activos adquiridos ¹⁰ (€)	Integración y uso del repositorio de información de salud	
Nº de soluciones innovadoras adquiridas mediante CPTI/desarrolladas	2	

⁷ Debe contabilizarse tanto las empresas adjudicatarias como aquellas que hayan podido presentarse a las distintas fases del procedimiento (diálogo competitivo, asociación para la innovación, etc.)

⁸ En el caso de que existan varios beneficiarios, este cuadro deberá rellenarse para cada uno de ellos.

⁹ Añadir cuantos se precisen

¹⁰ Añadir cuantos se precisen

Impactos socio-sanitarios (solo en el caso de proyectos FID SALUD)

[En este apartado se recogerán indicadores e impactos relevantes que hayan sido identificados en la solicitud de ayuda]

IMPACTOS (CS002)		
Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
Población objeto de la mejora del servicio público	Primaria y SUMA: 6.000.000 habitantes Hospitales: 1.200.000 habitantes	
Impacto en salud, incluida seguridad clínica	1.1. Ahorro de utilización de medicamentos (costes de farmacia en pacientes hospitalizados, ambulatorios y oncológicos). Fuente: Sistema de Información de Farmacia y Contabilidad Analítica del HDOC. El coste anual por consumo de medicamentos es de 99.254.800 €. Se estima que el ahorro por adecuación de la prescripción farmacéutica a pacientes ingresados, tratamientos onco-hematológicos y medicamentos de dispensación ambulatoria alcanzará el 0,75% de promedio anual, ascendiendo a 706.911€. El ahorro se calculará por diferencias de consumos ajustando por la complejidad de la patología atendida en cada año, medida por el peso medio APR-GRD. 1.2. Ahorro de utilización de medicación de Atención Primaria y Hospital (costes de farmacia externa: receta). Fuente: Receta SERMAS. Se estima que el ahorro por adecuación de la prescripción farmacéutica a pacientes ambulatorios en el HDOC y en Atención Primaria (receta) alcanzará 0,5€ por persona protegida en promedio anual, ascendiendo a 225.000€. El ahorro se calculará por diferencias del importe de la prescripción anual en receta ajustando por la complejidad de la patología atendida en cada año, medida por ACG. 1.3. Ahorro de utilización de pruebas diagnósticas de Laboratorio de Atención Primaria y Hospital. Fuente: Sistema información de laboratorio y Contabilidad Analítica del HDOC. El coste anual de Laboratorios es 34.792.475 €. Se estima que el ahorro por adecuación de del uso de los medios diagnósticos de laboratorio (determinaciones analíticas) supondrá el 0,75% de promedio anual, ascendiendo a 260.943€. El ahorro se calculará por diferencias de las peticiones de pruebas de laboratorio (determinaciones analíticas) valorados mediante unidades relativas de valor ajustando por la complejidad de la patología atendida (medida por el peso medio APR-GRD para pacientes ingresados y ACG para pacientes ambulatorios).	
Mejorar seguridad del paciente	2.1. Ahorro por la disminución de eventos adversos de medicación (en pacientes hospitalizados, externos y oncológicos). Fuente: Registros HCE y Contabilidad Analítica HDOC. El coste anual total de la hospitalización (44.704 altas) es de 243.883.354€. Se estima que el ahorro por disminución de eventos adversos de medicación en pacientes hospitalizados supondrá el 0,15% y ascenderá a 365.825€ de promedio anual. El ahorro se calculará identificando los eventos adversos de medicación mediante la explotación del CMBD y valorando el impacto por diferencias de estancias en los episodios con y sin eventos adversos, según el coste de la Unidad de Complejidad Hospitalaria (según los resultados de la contabilidad analítica del HDOC). 2.2. Ahorro con la disminución de complicaciones hospitalización (quirúrgicas, médicas y cuidados de enfermería). Fuente: Registros HCE-CMBD y Contabilidad Analítica del HDOC. El coste anual total de la hospitalización (44.704 altas) es de 243.883.354€. Se estima que el ahorro por disminución de las complicaciones en pacientes hospitalizados supondrá el 0,25% y ascenderá a 609.709€ de promedio anual. El ahorro se calculará identificando los eventos adversos mediante la explotación del CMBD aplicando los indicadores de seguridad del paciente de la AHRQ y valorando el impacto por diferencias de estancias en los episodios con y sin complicaciones, según el coste de la Unidad de Complejidad Hospitalaria (según los resultados de la contabilidad analítica del HDOC).	
Mejorar calidad de la asistencia a pacientes ingresados	3.1. Ahorro con la disminución de estancias (pacientes críticos, adultos, pediátricos). Fuente: Registros HCE-CMBD y Contabilidad Analítica del HDOC. El coste anual de la Unidad de Complejidad Hospitalaria es de 5.150€. Se estima que el ahorro por disminución la estancia supondrá disminuir 1.500 estancias evitables, lo que supondrá 1.115.313€ de promedio anual. El ahorro se calculará identificando las estancias evitables a partir de la explotación del CMBD utilizando el IEMA y comparando con el periodo previo a la implementación de la plataforma y utilizando las Unidades de Complejidad Hospitalaria para la valoración económica.	
Continuidad de la asistencia	4.1. Ahorro con la disminución de hospitalizaciones evitables (coordinación con primaria) Fuente: Registros HCE-CMBD y Contabilidad Analítica del HDOC. El coste anual de la Unidad de Complejidad Hospitalaria es de 5.150€. Se estima que el ahorro por disminución de hospitalizaciones evitables supondrá una disminución de 200 Unidades de Complejidad Hospitalaria, ascendiendo a 1.030.000€ de promedio anual. El ahorro se calculará identificando las hospitalizaciones evitables a partir de la explotación del CMBD utilizando los indicadores PQI de la AHRQ comparando con el periodo previo a la implementación de la plataforma y utilizando las Unidades de Complejidad Hospitalaria para la valoración económica. 4.2. Ahorro en la atención de pacientes crónicos complejos (hospitalización y urgencias) Fuente: Registros HCE y Contabilidad Analítica del HDOC. El coste anual de la Unidad de Complejidad Hospitalaria es de 5.150€ y el de la atención en Urgencias (sin ingreso), 113.78€. Se estima que el ahorro por mejoras en la continuidad de la asistencia a pacientes crónicos complejos supondrá el ahorro de 300 Unidades de Complejidad Hospitalaria (por disminución de reingresos no indicados) y 3.000 atenciones en urgencias, que supondrán 1.545.000€ y 341.340€, de promedio anual, respectivamente. Las diferencias de reingresos y atenciones anuales se identificarán comparando los contactos en ambas modalidades asistenciales de los pacientes identificados como crónicos complejos antes y después de su inclusión en el programa de seguimiento.	

Indicador	Objetivo estimado	Objetivo alcanzado
Personalización de la asistencia.	5.1. Ahorro en el coste global de pacientes de tratados de una condición clínica con Medicina personalizada (aumento de eficacia de tratamiento dirigido por genómica). Fuente: Registros HCE, Sistema información de Laboratorio (Genética), Sistema de Información de Farmacia y Contabilidad Analítica HDOC. El ahorro se calculará comparando el coste de los tratamientos completos de cada paciente en cada una de las condiciones clínicas en que se utilicen técnicas de medicina personalizada comparando con el coste actual de los tratamientos.	
Impacto socio-sanitario	Mejora en la atención socio-sanitaria	
Impacto organizativo y de la calidad asistencial	Mayor accesibilidad a la información. Reducción riesgos.	
Experiencia de usuario	Acceso a información actualizada de forma continua	
Experiencia de los profesionales sanitarios.	Utilización de amplias bases de datos para estudios de investigación e innovación	

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

ANEXO XII-INFOBANCO

LISTA DE CONTROL FEDER

Proyecto: Arquitectura de datos de salud para el aprendizaje, INFOBANCO

Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020

PROGRAMACIÓN 2014-2020 LISTADO DE COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ART. 125 REGLAMENTO 1303/2013¹¹.
El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, relativo a los sistemas de gestión y control de los Fondos Estructurales, obliga a contemplar determinados procedimientos que permitan garantizar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados, el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, y la realidad de los gastos a declarar a la autoridad de pago. Este cuestionario contempla todos los elementos que deben ser verificados por los organismos beneficiarios/ organismos intermedios ejecutores, en el marco de las verificaciones exigidas por este artículo. La versión de este modelo podrá ser actualizada según la normativa a aplicar (versión NOVIEMBRE 2018)

Organismo:		
Identificación de la operación a verificar		
Persona que suscribe el presente documento:	Puesto de Trabajo	

¹¹ Debe cumplimentarse por la Intervención u Órgano de control independiente del Organismo beneficiario

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
3. AYUDAS - NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL				
INFRAESTRUCTURA				
o ¿Se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas?				
o Si la operación supone la construcción de una incineradora de residuos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?				
o ¿Consta resolución sancionadora por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental?				
o Si la operación supone la construcción de un vertedero dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de Diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ¿se ha ejecutado con estricto cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización para su construcción?				
o En el caso de que se realicen vertidos, ¿tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones?				
o ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?				
o Verificar que el bien objeto de la ayuda, la cuantía de la misma, el objeto de la ayuda y el periodo de afectación. Se encuentra inscrito en el Registro Público correspondiente o se dispone de certificado del Registrador excusando su inscripción.				
o Verificar en el caso de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles que se cuenta con el correspondiente certificado de un tasador independiente de los inscritos en el Banco de España				
BIENES				
o Verificar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se corresponden con los aprobados.				
o Verificar la ubicación, frecuencia y condiciones de uso y el número de inventario, en su caso				
o Verificar que la imputación realizada como costes de amortización de los bienes inventariables objeto de ayuda coincide con la amortización efectivamente realizada, en su caso				
o Verificar la recepción y el alta de inventario de los bienes materiales e inmateriales adquiridos, su vinculación con la contratación efectuada y su cuota de amortización				
CONTRATOS. ELEMENTOS COMUNES				
o ¿Se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?				
o Verificar que el avance real del proyecto coincida con el descrito en el último informe de ejecución presentado				
o Verificar que el bien objeto de ayuda, la cuantía de la misma, el objeto de la ayuda y el periodo de afectación, se encuentra inscrito en el Registro Público correspondiente o se dispone de certificado del Registrador excusando su inscripción				
o Verificar en el caso de adquisición de terrenos o bienes inmuebles que se cuenta con el correspondiente certificado de tasador independiente de los inscritos en el Banco de España				
o ¿Se ha iniciado la actuación antes de la fecha indicada en la cláusula décimo primera del cuerpo del convenio autorizando el inicio de actuaciones con el fin de garantizar el efecto incentivador de la cofinanciación FEDER?				
o Verificar que en el caso de que los destinatarios de las ayudas ejecuten las operaciones subvencionadas a través de contratos sometidos a la normativa de Contratación Pública, se ha respetado la misma por parte de aquellos				
Contratos. Obras				
o En su caso, ¿existe certificado de disponibilidad de terrenos o cesión de los mismos en caso de dominio público?				
o En su caso, ¿existe certificado de la inscripción en el Registro Público de la ayuda destinada a la construcción?				
o Verificar en el supuesto de los contratos menores de obras si existe en el expediente la aprobación del gasto, la incorporación de la factura, el presupuesto y, si lo requieren normas específicas, el proyecto. En su caso, el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra				
Contratos. Modificaciones				
o En caso de prestaciones complementarias (obras o servicios), ¿supera el importe acumulado del 50% del contrato primitivo?				
Contratos. Recepción				
o ¿Se ha verificado que en el expediente existe un informe final de ejecución y acta de recepción del contrato?				
o ¿Se ha verificado si se ha emitido el certificado de fin de ejecución?				
o En el caso de contratos de obras, ¿se ha recepcionado conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014?				
PUBLICIDAD				
o ¿Se ha cumplido lo establecido en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento UE/1303/2013 sobre medidas de información y publicidad?				
o De acuerdo con el Art. 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, ¿el proyecto ha cumplido con los estándares establecidos en cuanto a las medidas de difusión?				
o ¿Ha habido referencias del proyecto inversión en medios de comunicación y en ellos se ha hecho referencia a que se ha financiado con Fondos Europeos? Adjuntar soporte gráfico				
¿Qué actuaciones de información y publicidad se han realizado? Adjuntar soporte gráfico				
o Vallas				
o Placas conmemorativas				
o Carteles				

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
Impresos				
o Material de información y comunicación				
o Medios de comunicación				
o Conferencias				
o Seminarios				
o Ferias				
o Exposiciones				
o Concursos				
o Otros				
o Buenas prácticas				
OTROS: CONTABILIDAD Y PISTA DE AUDITORIA				
o Verificar que no se ha producido doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación				
o Verificar que, de conformidad con el Artículo, 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 como beneficiario /coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) mantiene un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.				
o ¿Se ha comprobado que se dispone de toda la documentación original que soporta el gasto y los pagos declarados para contar con una pista de auditoría apropiada, documentación que se conserva en el lugar indicado por el beneficiario?				
o Verificar que, de conformidad con el Artículo 125 y el Artículo 140 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027.				
o Verificar que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y ha servido para financiar operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables al marco del Programa Operativo de conformidad con las condiciones de concesión pública con arreglo al Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 1313/2006 indicar lugar de depósito y custodia.				
o Que en el supuesto que el beneficiario se encuentre sujeto a régimen presupuestario público, éste deberá registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por FEDER, aplicándolo al capítulo 9, "pasivos financieros", de su presupuesto. Si el beneficiario no está sometido a régimen presupuestario público registrará, de acuerdo con los principios contables que le resulten de aplicación, el ingreso de los fondos cuya contrapartida es una deuda, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Orden CIN/3050/2011 de 17 de Noviembre				
o Que en el caso que el cliente no sea Administración Pública, ha constituido ante la Caja General de Depósitos, con arreglo al Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 1313/2013 aval por el importe del anticipo recibido				
o Que los fondos recibidos se han destinado exclusivamente a gastos del proyecto objeto de cofinanciación, de manera que la suma de gastos imputables y el saldo de la cuenta de operaciones del proyecto cuadran con el anticipo recibido y en su caso con la inversión del cliente				
o Comprobar que los pagos están reflejados en la cuenta corriente dada de alta en el Tesoro para esta operación o en su defecto con la cuenta de operaciones del proyecto				
OTROS: GESTION Y CONTROL				
o Que existe una clara separación de funciones entre los Órganos de Gestión y Control del beneficiario.				
o Que existe un Manual de Gestión y Control, donde se refleja esta separación y se expone en detalle los flujos de trabajo del Proyecto.				
o Que existe un Cuadro de Mando Integral (CMI) actualizado, con medidas de corrección e implementación y seguimiento de las mismas.				
o Que la consecución de los indicadores reflejados en la memoria técnica / CMI del proyecto, y su soporte documental corresponde a lo aprobado.				
o ¿Se dispone de acta o informe debidamente suscrito sobre la visita de comprobación física realizada para constatar la existencia de los bienes objeto de la ayuda y que los mismos se correspondan con los aprobados? Adjuntar dicho documento				
o Verificar que, asimismo, de conformidad con el 125.3. d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, como beneficiario, tiene capacidad y está dispuesto a cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, así como la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte				
OTROS: NORMATIVA GENERAL				
o ¿Se ha verificado que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación?				
o ¿El gasto es elegible y contribuye a conseguir los objetivos del eje y tema prioritario, según la orden de bases, la convocatoria, la resolución de concesión y la Decisión de la Comisión Europea?				
o ¿Se han realizado gastos fuera del periodo elegible determinado en la correspondiente Decisión que aprueba el Programa Operativo o DOCUP (fecha inicial/final)?				
o ¿Los pagos están debidamente justificados mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente?				
o Contribuciones en especie: Si se existen, ¿son subvencionables según la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre?				
o Costes indirectos: de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda, ¿son subvencionables?				

	SÍ	NO	No Aplica	OBSERVACIONES
o Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
o Gastos derivados de contrataciones públicas: ¿Se han incluido descuentos efectuados o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad u otros conceptos, en contra de lo establecido la Orden HFP/1979/2016?				
o ¿Se han incluido gastos de las administraciones y organismos públicos relativos a la preparación o ejecución de operaciones?				
o IVA y otros impuestos y gravámenes: ¿Se han incluido gastos pagados en concepto de IVA recuperable, impuesto general indirecto canario recuperable u otros impuestos similares recuperables, en contra de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013 y la Orden HFP/1979/2016?				
o Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: ¿Se cumple lo establecido en la Orden HFP/1979/2016?				
o ¿Han dispuesto los destinatarios de las ayudas de información suficiente acerca de las obligaciones que, en materia de información y publicidad, les impone el Reglamento (UE) 1303/2013?				
Asimismo, se certifica:				
o Que de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, todos los gastos incluidos cumplen con los criterios de subvencionalidad del gasto establecidos en los artículos 65 al 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habiendo sido abonados por los beneficiarios al ejecutar las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo de conformidad con las condiciones recogidas en el documento que establece las condiciones de la ayuda con arreglo al artículo 131.1 del Reglamento UE 1303/2013.				
o Que la declaración del gasto es exacta, procede de sistemas de contabilidad fiables, y se basa en documentos acreditativos verificables.				
o Que las transacciones conexas son lícitas y se atienen a las normas, y que se han seguido los procedimientos de forma satisfactoria.				
o Que los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están disponibles durante un período de tres años a partir del cierre del programa declarado, se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y han servido para financiar las operaciones seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables en el marco del programa operativo de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.				

(Firma del representante de la Intervención u
órgano de control independiente del Organismo beneficiario)

Fdo.: -----

ANEXO XIII¹²-INFOBANCO

ANÁLISIS DE GENERACIÓN DE INGRESOS DEL PROYECTO A COFINANCIAR¹³¹⁴

*Si, de acuerdo con el art.61 o 65.8 del Reglamento (UE) 1303/2013, **NO** se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, explique aquí esta circunstancia con referencia a principio o legislación en la que se basan:*

*Si, de acuerdo con el art.61 o 65.8 del Reglamento (UE) 1303/2013, **SÍ** se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, y desea que le sea aplicada la tasa de descuento reflejada en el Anexo V del Reglamento 480/2014 indíquelo aquí:*

Si, de acuerdo con el art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precisar cuáles son esas cargas (tipos y niveles, principio o legislación en los que se basan), deben aclararse los siguientes apartados.

1. Ingresos generados durante la vida útil del proyecto

Si se espera que el proyecto genere cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, estime cuáles serán esas cargas a lo largo de la vida útil de la infraestructura a cofinanciar.

1.1. ¿Cubren las cargas los gastos de funcionamiento y depreciación del proyecto?

Especificar y adjuntar supuestos de cálculo

1.2. ¿Varían las cargas de un usuario de la infraestructura a otro?

Indicar las cargas previstas por tipo de usuario (público, privado, académico, ...) a lo largo de la vida útil del proyecto

1.3. ¿Son las cargas proporcionales a la utilización del proyecto/al consumo real de recursos?

Explicar la proporcionalidad

1.4. ¿Son las cargas proporcionales a la contaminación generada por los usuarios?

Explicar la proporcionalidad

1.5. Cobertura de gastos de funcionamiento y mantenimiento

Si no está previsto aplicar tarifas ni cargas, ¿cómo se van a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento? Especificar en detalle la financiación esperada de los costes de operación de la infraestructura a lo largo de la vida útil del proyecto.

¹² Recuerde que debe cumplimentar este anexo con una estimación en el momento de la firma del convenio y con las variaciones que pudieren producirse en cada justificación.

¹³ Recuerde que debe considerar el conjunto de costes e ingresos de la prestación del servicio público en el que se inscribe el proyecto.

¹⁴ Recuerde que los datos se han reflejado previamente en las fichas de solicitud.

2. Análisis financiero

Resuma a continuación los elementos clave del análisis de costes y beneficios relativos al análisis financiero.

2.1 Breve descripción de la metodología y los supuestos específicos aplicados

2.2 Principales elementos y parámetros utilizados en el análisis de costes y beneficios para el análisis financiero del proyecto de inversión

Si el IVA es recuperable, los gastos e ingresos han de basarse en cifras sin IVA.

PRINCIPALES ELEMENTOS Y PARÁMETROS		VALOR SIN DESCONTAR (€)	VALOR DESCONTADO (VALOR NETO ACTUAL) (€)
1	Periodo de referencia (años)		
2	Tasa de descuento financiero (%) ¹⁵		
3	Coste total de la inversión, excluidas las contingencias ¹⁶		
4	Coste total de la inversión		
5	Valor residual ^(*)		
6	Valor residual		
7	Ingresos ^(*)		
8	Gastos de funcionamiento ^(*)		
Cálculo del déficit de financiación¹⁷			
9	Ingresos netos = ingresos - costes de funcionamiento + valor residual = (7) - (8) + (6)		
10	Coste de la inversión - ingresos netos = (4) - (9)		
11	Tasa del déficit de financiación (%) = (10) / (4)		

(*) Indicar supuestos de cálculo. Adjuntar tabla si es necesario.

2.3 Principales resultados del análisis financiero

		Sin ayuda de la Unión (TRF/C) A	Con ayuda de la Unión (TRF/K) B ¹⁸		
1. Tasa de rentabilidad financiera	(%)		TRF/C		TRF/K
2. Valor actual neto	(€)		VFAN/C		

D. Enrique Ruiz Escudero
Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid

¹⁵ Especifique si la tasa es real o nominal. Si el análisis financiero se realiza a precios constantes, se utilizará una tasa de descuento financiero expresada en términos reales. Si el análisis se realiza a precios corrientes, se utilizará una tasa de descuento expresada en términos nominales.

¹⁶ Los costes de la inversión deben excluir aquí la reserva para imprevistos.

¹⁷ Esto no se aplica: 1) a los proyectos sujetos a las normas de ayudas estatales en el sentido del artículo 107 del Tratado (véase el punto G.1), con arreglo al artículo 61, apartado 8, del Reglamento (UE) 1303/2013, y 2) si los costes de funcionamiento son superiores a los ingresos, el proyecto no se considera generador de ingresos en el sentido del art.61 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuyo caso han de ignorarse los puntos 9 y 10 e indicar un déficit de financiación del 100 %.

¹⁸ Para calcular la rentabilidad del proyecto con («/K») y sin («/C») ayuda de la Unión, consulte las orientaciones recogidas en el artículo 101 del Reglamento (UE) 1303/2013.

ANEXO DE CÁLCULO

RESUMEN FINANCIERO**GASTOS****INGRESOS**

(03/35.691/20)

